

MEMORANDO

Código 150

Bogotá D.C., 16 de diciembre de 2025

PARA: **Dr. GUSTAVO QUINTERO ARDILA**
Secretario Distrital de Gobierno**DE:** **JEFE OFICINA DE CONTROL INTERNO****ASUNTO:** Socialización resultados informe final auditoría interna de los despachos comisorios de la Alcaldía Local de Rafael Uribe Uribe y del proceso especial de inspección, vigilancia y control de las actuaciones policivas adelantadas por las Inspecciones de Policía.

Cordial saludo

De manera atenta, en cumplimiento con lo establecido en el Plan Anual de Auditoría Interna - PAAI, aprobado para la vigencia 2025, atentamente me permito remitir informe final auditoría interna de los despachos comisorios de la alcaldía local de Rafael Uribe Uribe y del proceso especial de inspección, vigilancia y control de las actuaciones policivas adelantadas por las Inspecciones de Policía, el cual arrojó los siguientes resultados que, en su conjunto, deben servir de insumo para el establecimiento de las acciones que conduzcan a resolver las causas de las situaciones detectadas, a prevenir eventos de riesgo, mejorar las operaciones institucionales y facilitar la toma de decisiones.

Este informe se da a conocer al señor Secretario en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 338 de 2019 “Por el cual se modifica el Decreto 1083 de 2015, Único Reglamentario del Sector de Función Pública, en lo relacionado con el Sistema de Control Interno y se crea la Red Anticorrupción ARTÍCULO 1. PARÁGRAFO 1. *Los informes de auditoría, seguimientos y evaluaciones tendrán como destinatario principal el representante legal de la entidad y el Comité Institucional de Coordinación de Control Interno y/o Comité de Auditoría y/o Junta Directiva, y deberán ser remitidos al nominador cuando este lo requiera*”.

Por lo anterior, la segunda línea de defensa dentro de su gestión de auto control deberá realizar el monitoreo y seguimiento a las observaciones producto de los informes generados por esta Oficina a fin de que se propongan las acciones para aprovechar las oportunidades de mejora y concretar medidas respecto recomendaciones sugeridas para cerrar las brechas identificadas, lo cual será objeto de verificación respecto de su adopción

Finalmente, me permito informar que el informe se comunicó a la Alcaldía Local de Rafael Uribe Uribe con comunicación No. **20251500480303** y se encuentra publicado en la página web <https://www.gobiernobogota.gov.co/transparencia/planeacion-presupuesto-informes/informes-oficina-control-interno/otros-informes-consultas-a-bases-de-datos-o-sistemas-de-informacion>

Agradecemos su oportuna gestión, con el objetivo de fortalecer el Sistema de Control Interno de la Entidad.

Cordialmente,

(ORIGINAL FIRMADO)

LADY JOHANNA MEDINA MURILLO

Jefe Oficina De Control Interno

Anexos: Informe final IVC – Alcaldía Local de Rafael Uribe Uribe

Elaboró: Diana Carolina Sarmiento Barrera – Profesional contratista - OCI
Diana Valentina Arévalo Bonilla – Profesional contratista – OCI

Revisó/Aprobó: Lady Johanna Medina Murillo – Jefe OCI

MEMORANDO

Código 150

Bogotá D.C., 16 de diciembre de 2025

PARA: Dra. DIANA CAROLINA SANCHEZ CASTILLO

Alcaldesa Local de Rafael Uribe Uribe

DE: JEFE DE CONTROL INTERNO**ASUNTO:** Socialización resultados informe final auditoría interna de los despachos comisorios de la alcaldía local de Rafael Uribe Uribe y del proceso especial de inspección, vigilancia y control de las actuaciones policivas adelantadas por las Inspecciones de policía

Cordial saludo,

En cumplimiento del rol de seguimiento y evaluación asignado a las Oficinas de Control Interno, lo establecido en el Plan Anual de Auditoría Interna - PAAI, aprobado para la vigencia 2025, atentamente me permito remitir informe final auditoría interna de los despachos comisorios de la Alcaldía Local de Rafael Uribe Uribe y del proceso especial de inspección, vigilancia y control de las actuaciones policivas adelantadas por las inspecciones de policía.

Cordialmente,

(ORIGINAL FIRMADO)

LADY JOHANNA MEDINA MURILLO

Jefe Oficina de Control Interno

Anexo: Informe final IVC – Alcaldía Local de Rafael Uribe Uribe**Elaboró:** Diana Carolina Sarmiento Barrera – Profesional contratista - OCI

Diana Valentina Arévalo Bonilla – Profesional contratista – OCI

Revisó/Aprobó: Lady Johanna Medina Murillo – Jefe OCI

Informe de Inspección Vigilancia y Control – Alcaldía Local de Rafael Uribe Uribe**I. DESTINATARIOS**

- Gustavo Quintero Ardila – Secretario Distrital de Gobierno
- Diana Carolina Sanchez Castillo– Alcaldesa Local de Rafael Uribe Uribe

II. INFORMACIÓN GENERAL**2.1. OBJETIVO DE LA AUDITORÍA**

Verificar la gestión al trámite de los despachos comisorios de las alcaldías locales y las actuaciones policivas adelantadas por las Inspecciones de Policía, con el fin de prevenir la ocurrencia de presuntos hechos de corrupción o de irregularidades que atenten contra la integridad en el trámite de estos.

2.2. ALCANCE DE LA AUDITORÍA

Para la presente auditoria se verificará los despachos comisorios de las veinte (20) alcaldías locales desde 2018 - 2024 y actuaciones policivas de procedimiento verbal abreviado contempladas en la Ley 1801 de 2016, adelantadas por las autoridades de policía del nivel local de las vigencias 2017 a 2024, conforme a la muestra seleccionada.

2.3. CRITERIOS DE LA AUDITORÍA

1. Código Nacional de Policía y Convivencia – Ley 1801 de 2016.
2. Política Pública Distrital de Transparencia, Integridad y No Tolerancia con la Corrupción. - Indicador de producto 3.1.6.
3. Decreto ley 1421 de 1993 “Por el cual se dicta el régimen especial para el Distrito Capital de Santafé de Bogotá”, modificado por la Ley 2116 de 2021.
4. artículos 37 y 38 de la Ley 1564 de 2012 "Por medio del cual se expide el Código General del Proceso y se dictan otras disposiciones".
5. Decreto Distrital 411 de 2016 "Por medio del cual se modifica la estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Gobierno"
6. Procedimiento Radicación y reparto en la Dirección para la Gestión Administrativa Especial de Policía. Código: GET-IVC-P001 del 23 de octubre de 2023
7. Procedimiento Verbal Abreviado en caso de Comportamientos contrarios a la Convivencia Ley 1801 de 2016 para temáticas de Atención Prioritaria - GET-ICV-P005 Versión 05 del 8 de abril de 2024.
8. Procedimiento Verbal Abreviado en caso de Comportamientos contrarios a la Convivencia Ley 1801 de 2016- GET-ICV-P025 Versión 05 del 8 de abril de 2024.

9. Procedimiento Verbal Abreviado para la Protección de Bienes Inmuebles - Ley 1801 de 2016 - GET-ICV-P026 Versión 04 del 8 de abril de 2024.
10. Procedimiento Verbal Abreviado por Imposición de Comparendo con Multa General Señalada - Ley 1801 de 2016 - GET-IVC-P049 Versión 05 del 8 de abril de 2024.
11. Procedimiento Verbal Abreviado por Pago Conmutado, Pago Total y Pronto Pago - Ley 1801 de 2016 - GET-IVC-P055 Versión 03 del 8 de abril de 2024.
12. Imposición de multa general señalada en comparendo de Policía, de conformidad con la Ley 2197 de 2022- Ley 1801 de 2016 - GET-IVC-P056 Versión 02 del 8 de abril de 2024.
13. Resolución No. 622 del 2 de agosto de 2024 "Por la cual se deroga la Resolución No. 277 de 2022 y sus modificaciones, y se establecen los lineamientos para la asignación de actuaciones y las reglas para el reparto de comportamientos contrarios a la convivencia a las inspecciones y corregidurías de policía del Distrito Capital."
14. Resolución No. 1030 del 13 de octubre de 2020 "Por la cual se adopta el Aplicativo para el Registro del Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana– ARCO, en las Inspecciones de Policía y Corregidurías de la Secretaría Distrital de Gobierno y se dictan otras disposiciones referentes al trámite de actuaciones de Policía"
15. Manual de gestión del riesgo - PLE-PIN-M001 Versión 9 del 30 de octubre de 2023
16. Manual para la Gestión de Planes de Mejoramiento -GCN-M002 versión 4 del 13 de septiembre de 2024.
17. Demás Manuales, procedimientos, instrucciones y documentos asociados al proceso.

2.4. EQUIPO AUDITOR

Diana Carolina Sarmiento Barrera - Líder Profesional.
Diana Valentina Arévalo Bonilla - Apoyo Profesional

2.5. METODOLOGÍA

1. Apertura de la auditoria a través de reunión presencial.
2. Verificación de despachos comisorios conforme al memorando bajo radicado 20252000042313 del 5 de febrero de 2025 remitido por la Subsecretaria de gestión Local y lo remitido por la Alcaldía Local.
3. Verificación de expedientes conforme a la información suministrada por la Alcaldía Local e inspecciones de policía
4. Verificación de expedientes y casos en los aplicativos dispuestos ORFEO, ARCO y RNMC.
5. Verificación de la aplicación de listas de chequeo a los expedientes aleatorios de acuerdo con el comportamiento que se vaya a dar.
6. Entrevista virtual, presencial (si se requiere) o por correo electrónico a los profesionales encargados y/o inspectores de policía.
7. Verificación de Matiz de riesgos de gestión.
8. Cierre de auditoría, en el que se realiza reunión (presencial o por teams) en la cual, el equipo auditor da a conocer al auditado las principales conclusiones de la auditoria (fortalezas, hallazgos y recomendaciones)

2.6. PERIODO DE EJECUCIÓN

05/11/2025 – 16/12/2025

III. DESARROLLO DE LA AUDITORIA

3.1. Limitaciones.

El equipo auditor no encontró ninguna limitación para la verificación de la información aportada por la Alcaldía local y las inspecciones de policía.

3.2. Instructivos y procedimientos internos de la SDG aplicables

En el marco del modelo de operación por procesos de la SDG se identificó que las actividades desarrolladas por la Dirección de gestión Policiva se encuentran contempladas en el proceso de Inspección Vigilancia y Control el cual en su caracterización Código: GET-IVC-C_V3 presenta el siguiente Objetivo *“Ejercer la Inspección, la Vigilancia y el Control en el Distrito Capital, a través de acciones, actuaciones, operaciones y decisiones de las autoridades administrativas y policivas a cargo de la Secretaría Distrital de Gobierno, para garantizar la gobernabilidad y el ejercicio de derechos y libertades ciudadanas.”*

En desarrollo de este objetivo se encuentra a cargo de la Autoridad Policiva la actividad “Estudiar, decretar, sustanciar, presentar de ponencia y tomar decisiones.” cuyas salidas son:

- Acto administrativo, providencia o Acto de Policía

De igual forma se identifican los siguientes documentos del listado maestro aplicables

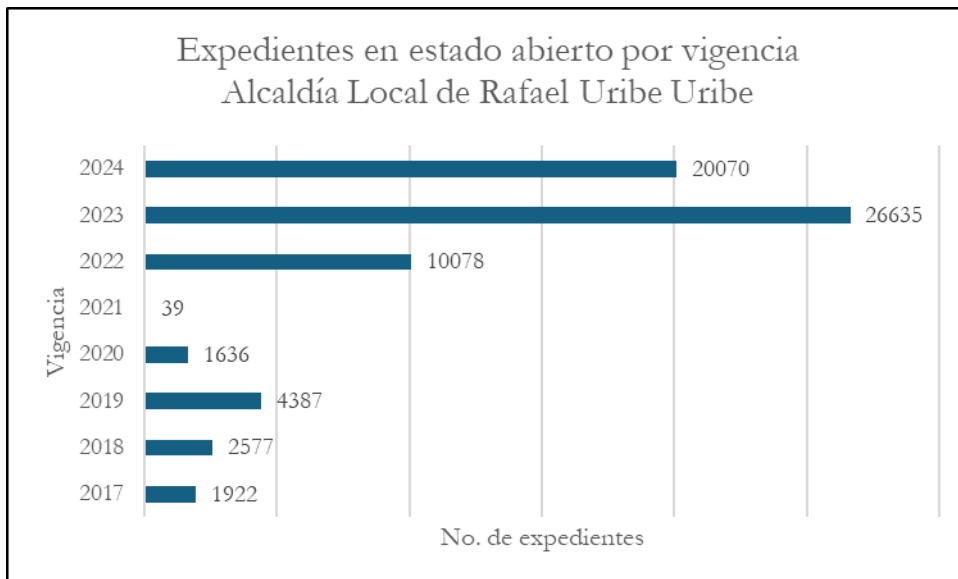
Procedimientos

- GET-IVC-P049 Procedimiento verbal abreviado por imposición de comparendo con multa general señalada

3.3 Contexto actuaciones de policía

De acuerdo con la información remitida por la Dirección de Gestión Policiva, mediante correo electrónico del 3 de marzo de 2025, la Oficina de Control Interno recibió la relación de expedientes en estado abierto que reposan actualmente en la Alcaldía Local de Rafael Uribe Uribe, con corte al 20 de enero de 2025. Con base en dicha información, se identificó un total de **67.344** expedientes en estado abierto, correspondientes a vigencias comprendidas entre 2017 y 2024, cuya distribución anual se presenta a continuación:

Grafica No. 1



Fuente: Elaboración propia – Oficina de Control Interno, con base en la información remitida por la Dirección de Gestión Políciva (corte 20 de enero de 2025).

Adicionalmente, en relación con la cantidad de actuaciones vigentes en la Alcaldía Local de Rafael Uribe Uribe, y con la base en el mismo correo electrónico, se presenta a continuación la distribución de expedientes por inspección de policía:

Grafica No. 2



Fuente: Elaboración propia – Oficina de Control Interno, con base en la información remitida por la Dirección de Gestión Políciva (corte 20 de enero de 2025).

Nota: En la categoría “Pendiente de asignación” se incluyen aquellos expedientes que aún no han sido asignados a una inspección de policía. Esta situación retrasa el inicio de las actuaciones procesales y afecta la oportunidad del servicio.

La acumulación de expedientes sin reparto ni trámite efectivo ha generado demoras significativas en la gestión de las actuaciones policivas, afectando directamente a la ciudadanía al impedir la resolución oportuna de conflictos y vulnerando el principio de inmediatez previsto en el marco normativo de convivencia ciudadana.

Análisis por estado procesal

Con base en el total de **67.344** expedientes en estado abierto, se realizó una desagregación por estado del proceso y año de radicación, conforme se presenta en el siguiente cuadro:

Cuadro No. 1

Estado del proceso	Vigencia, año de radicación								Total, general
	2017	2018	2019	2020	2021	2022	2023	2024	
Audiencia Pública	130	146	287	41		68	400	18	1090
Avoca Conocimiento	297	606	547	261		516	1364	71	3662
Citación a audiencia	34	81	146	45		41	407	2	756
Por Confirmar Reparto				2					2
Reparto Realizado	1358	1659	3354	1282	24	2884	6413	1513	18487
Sin Reparto	97	69	47	5	15	6567	18051	18466	43317
Trasladar Expediente	6	16	6			2			30
Total, general	1922	2577	4387	1636	39	10078	26635	20070	67.344

Fuente: Fuente: Elaboración propia – Oficina de Control Interno, con base en la información remitida por la Dirección de Gestión Policiva (corte 20 de enero de 2025).

Del total de expedientes analizados, se evidenció que **43.317** expedientes, equivalentes al **64.32%**, se encuentran en el estado de “Sin Reparto”, lo que significa que no han sido asignados a ninguna inspección de policía para su correspondiente trámite.

En contraste, solo el **8.22%** restante ha ingresado a alguna de las fases procesales como reparto, avocación de conocimiento, citación a audiencia o audiencia pública, lo cual indica un nivel crítico de inactividad procesal. Esta situación constituye una alerta crítica para la gestión policiva en la Alcaldía Local de Rafael Uribe Uribe , dado que refleja:

- Falencias operativas y/o administrativas para la asignación oportuna de los expedientes a las inspecciones de policía.
- Ausencia de estrategias de descongestión y priorización para trámites represados. - Potencial vulneración del derecho de los ciudadanos a una respuesta rápida y eficaz ante conflictos de convivencia.
- Riesgo de prescripción, caducidad o pérdida de eficacia jurídica de actuaciones no formalmente tramitadas. - Afectación directa al principio de celeridad establecido en el artículo 3 de la Ley 1801 de 2016 – Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana.

3.4 Verificación de expedientes

Con el propósito de dar cumplimiento al objeto de la auditoría, se realizó un análisis de la gestión, aplicación normativa y procedimientos vigentes aplicables a las actuaciones desarrolladas por las Inspecciones de Policía 18A, 18B, 18C y 18D de la Alcaldía Local de Rafael Uribe Uribe.

La revisión documental se efectuó mediante una muestra aleatoria de un (1) expediente por cada inspección, aplicando para tal fin el instrumento de verificación contenido en la Lista de Chequeo No. 1, correspondiente al procedimiento Verbal Abreviado por imposición de comparendo con multa general (GET-IVC-P049), evaluado en sus diferentes versiones normativas:

Versión 01 – 6 de septiembre de 2018
Versión 02 – 23 de septiembre de 2019
Versión 03 – 5 de junio de 2020
Versión 04 – vigente desde el 23 de mayo de 2022
Versión 05 – 8 de abril de 2024
Versión 06 – 21 de mayo de 2025
Versión 07 – 27 de octubre de 2025

Adicionalmente, se efectuó la validación de la información contenida en los expedientes mediante el uso de los sistemas aplicativos institucionales:

- **ARCO:** Aplicativo para el registro y seguimiento de actuaciones policivas.
- **ORFEO:** Sistema de gestión documental y comunicaciones oficiales.
- **RNMC:** Registro Nacional de Medidas Correctivas.

El objetivo de esta verificación fue establecer la trazabilidad, integridad y consistencia de la información registrada, así como su alineación con los procedimientos establecidos y la normativa vigente.

A continuación, se presentan las generalidades de los expedientes incluidos en la muestra seleccionada:

Inspección 18 A

Expediente No. 2022683490101452E Caso ARCO 11215092 – Comportamientos que ponen en riesgo la vida e integridad

Querellante	De oficio – policía nacional
Presunto Infractor	Kely Yohana Zarate Velásquez
Asunto	Se interpone comparendo No. 002 con número de expediente de policía 11-001-6-2022-192667 en el que se indica: <i>“la ciudadana en mención se encontraba presentando comportamientos agresivos y temerarios incurriendo en riña en vía pública que pueden derivar en agresiones físicas”</i> Artículo 27. Comportamientos que ponen en riesgo la vida e integridad 27.1. Reñir, incitar o incurrir en confrontaciones violentas que puedan derivar en agresiones físicas.
Fecha de radicación del comparendo	11/06/2022

Nota: para el análisis del presente expediente se utilizó el instrumento de verificación correspondiente a la Lista de Chequeo No. 1, aplicado al procedimiento verbal abreviado por imposición de comparendo con multa general, conforme al código GET-IVC-P049, del cual se podrá visualizar en el anexo No. 1 del presente informe.

Generalidades del expediente

Se evidencia acta de reparto No. 22-L18-001684 con fecha del 15 de junio de 2022. (ARCO)

Se identifica auto del día 13 de junio de 2025, mediante el cual el Inspector de Policía 18A resuelve:

- Avalar los medios de policía utilizados.
- Abstenerse de continuar con el trámite de la presente actuación y por ende abstenerse de imponer las medidas correctivas de multa y la prohibición de ingreso a actividad que involucra aglomeraciones de público.
- Ordenar realizar la notificación de esta decisión por estado.
- Ordenar el archivo definitivo del expediente, y su remisión al archivo intermedio de la Alcaldía Local de Rafael Uribe Uribe y/o directamente al Archivo Central de la Secretaría Distrital de Gobierno de Bogotá, D. C, según las instrucciones que impartan sobre el asunto.
- Ordenar al abogado (a) de apoyo y/o de planta realizar todos los registros de las actuaciones correspondientes incluida ésta, en el sistema de procesos policivos implementado por la Secretaría Distrital de Gobierno de Bogotá, D. C, y que esté en funcionamiento para la fecha de esta providencia, con la finalidad de que también se enlace la información con el Registro Nacional de Medidas Correctivas (RNMC).
- Indicar que contra la presente decisión procede el recurso de reposición y en subsidio el recurso de apelación, los cuales se deben presentar y sustentar por escrito dentro del término de ejecutoria de esta providencia.

Se evidencia constancia ejecutoria con fecha del 20/06/2025, en el que se indica *“Se deja constancia que han pasado tres (3) días hábiles desde la fecha de la notificación por estado de la providencia que antecede y no fue recurrida. En consecuencia, queda en firme y ejecutoriada”*

Hallazgos relevantes

- Inactividad procesal

El equipo auditor observó inactividad procesal de tres (3) años entre la radicación del comparendo (11 de junio de 2022) a la expedición del auto de archivo (13 de junio de 2025)

- Estado actual del expediente en el sistema ARCO y RNMC:

- Se encuentra en estado “Cerrado” (hace 2 semanas) en el sistema ARCO.
- Se evidencia cargue tardío del **auto** por el cual se ordena el archivo definitivo de la actuación policiva, dado que su expedición fue el 13 de junio de 2025, y se cargó en el aplicativo ARCO hasta el día 06 de noviembre de 2025.

A continuación, se presentan las imágenes que sustentan lo anterior.

CASO CERRADO VERBAL INMEDIATO FALLO ENVIADO EXITOSAMENTE AL RNMC

Información del Expediente Identificación de las Partes Argumentos y Pruebas Audiencia Documentos Relacionados

Trazabilidad Objeciones y Apelaciones

Respuesta Gestor Documental

Fecha	Número de radicado	Descripción	Enlace documento
2022-06-12 01:20	20226831039471	Caratula	Enlace documento
2022-06-12 01:20	20226831039491	ComparendoDigital	Enlace documento
2022-06-15 19:27	20226831060941	Acta de Reparto	Enlace documento
2022-06-15 19:27	20226831061021	Constancia de reparto	Enlace documento
2025-11-06 20:18	20256840653561	Auto Archivo definitivo: AUTO POR EL CUAL SE AVALA MEDIOS UTILIZADOS POR LOS UNIFORMADOS DE LA POLICIA NACIONAL Y SE ORDENA EL ARCHIVO DEFINITIVO DE LA ACTUACION POLICIVA	Enlace documento
2025-11-10 09:13	20256840656381	Auto Archivo definitivo: AUTO POR EL CUAL SE AVALA MEDIOS UTILIZADOS POR LOS UNIFORMADOS DE LA POLICIA NACIONAL Y SE ORDENA EL ARCHIVO DEFINITIVO DE LA ACTUACION POLICIVA	Enlace documento
2025-11-10 13:23	20256840656961	Acta de audiencia	Enlace documento

Actualizar documentos

Caso 11215092

Junio 12 - Noviembre 10

hace 2 semanas cerrado

Estado: Cerrado

Usuarios

AD

Subprocesos

- 11215092 - Generar Acta Auto Reparto
- 11295827 - Gestor Documental ORFEO
- 11215092 - Verbal Abreviado
- 11215093 - Gestor Documental ORFEO

Fuente: Capturas del sistema ARCO que evidencia el cargue extemporáneo de documentos (Imagen 1 – Fuente: Consulta ARCO, 23/11/2025)

De igual forma se realiza la verificación del estado del expediente en el aplicativo RNMC encontrándose en estado abierto y en la medida “en proceso” por parte de la inspección, dando incumplimiento en el numeral cuarto de la providencia del día 13 de junio de 2025, tal como se identifica en las siguientes imágenes:

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 23/11/2025 04:29:50 p. m. el ciudadano con la Cedula de Ciudadan [REDACTED] a Nombre: ZARATE VELASQUEZ KELLY YOHANA

PRESENTA LOS SIGUIENTES REGISTROS:

Expediente	Formato	Id Infractor	Infractor	Id Custodio	Custodio	Nit	Razon Social	Id Representante	Representante	Fecha	Departamento	Municipio	Apelación	Estado
11-001-6-2022-192667	00	1031169013	ZARATE VELASQUEZ KELLY YOHANA			NO REPORTADO	NO REPORTADO	NO REPORTADO	NO REPORTADO	2022-06-11 05:32:00	BOGOTA	BOGOTA	NO	Abierto

Medidas Correctivas

Medida	Atribucion	Remitido a:	Direccion:	Estado
Multa General Tipo 2	INSPECTOR DE POLICIA	INSPECCIÓN RAFAEL URIBE URIBE	CLL 11 #8-17	EN PROCESO

Fuente: Captura de pantalla en el sistema RNMC, que evidencia su condición en proceso (Imagen 2 – Fuente: Consulta RNMC, 23/11/2025)

Inspección 18 B

Expediente No. 2020683490103931E Caso ARCO 1867146 – Comportamientos que ponen en riesgo la vida e integridad

Querellante	De oficio – policía nacional
Presunto Infractor	Manuel Antonio Bolaños Roa
Asunto	Se interpone comparendo No. 002 con número de expediente de policía 11-001-6-2020-359860 en el que se indica: <i>“El ciudadano se encontraba consumiendo bebidas embriagantes en la vía pública sin elementos de bioseguridad poniendo en riesgo su salubridad y la de terceros, incumple y desacata el decreto 749 de 2020 artículo 10”</i> Artículo 35. Comportamientos que afectan las relaciones entre las personas y las autoridades. 35.2. Incumplir, desacatar, desconocer e impedir la función o la orden de policía.
Fecha de radicación del comparendo	28/06/2020

Nota: para el análisis del presente expediente se utilizó el instrumento de verificación correspondiente a la Lista de Chequeo No. 1, aplicado al procedimiento verbal abreviado por imposición de comparendo con multa general, conforme al código GET-IVC-P049, del cual se podrá visualizar en el anexo No. 2 del presente informe.

Generalidades del expediente

Se evidencia acta de reparto No. 20-L18-001070 con fecha del 13 de julio de 2020.

Se identifica auto del día 05 de mayo de 2025, por el cual el Inspector de policía 18B, avoca conocimiento y resuelve:

- Iniciar la actuación policiva conforme a lo establecido en el artículo 223 numeral 1 de la Ley 1801 de 2016, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de esta decisión. –
- Fijar fecha de audiencia pública, para el día 13 de mayo de 2025, para adelantar Audiencia presencial, que se adelantará en el despacho del Inspector, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 223 numeral 2 de la Ley 1801 de 2016.
- Notificar al presunto infractor para que comparezca en la fecha y hora señalada y aporte las pruebas que considere para su defensa.
- Liberar los oficios correspondientes.

El 7 de mayo de 2025, el inspector de policía 18B, mediante publicación en cartelera, remitió al presunto infractor citación a audiencia pública con el fin de garantizar el ejercicio de su derecho de defensa y contradicción. (ARCO)

El día 13 de mayo de 2025, el inspector de policía 18B inició la audiencia pública programada, sin embargo, el presunto infractor no compareció por lo que el despacho dispuso:

- Suspender la presente audiencia por el término de tres (3) días, para que el presunto infractor aportara pruebas siquiera sumarias que justifique su inasistencia a la presente audiencia.
- Fijar fecha de audiencia pública para el día 19 de mayo de 2015
- Notificar la presente decisión por estrados.

El día 19 de mayo de 2025, se llevó a cabo reanudación de audiencia pública, en la que el presunto infractor no se hizo presente, por lo que el inspector de policía 18B resolvió:

- Avalar los medios de policía utilizados por el personal uniformado de la policía Nacional.
- No imponer la medida correctiva de multa general tipo 4.
- Ordenar la terminación y archivo definitivo de las presentes diligencias, realizando las anotaciones pertinentes en el aplicativo ARCO y RNMC.
- Notificar la presente decisión por estrados y contra la misma, procede el recurso de reposición ante el despacho y en subsidio de apelación ante la autoridad administrativa.

Al verificar el aplicativo ARCO, se observa el registro de los documentos anteriormente enunciados, en estado “Cerrado”

De igual forma se realiza la verificación del estado del expediente en el aplicativo RNMC encontrándose en estado “medida no impuesta” por parte de la inspección.

Hallazgos relevantes

- **Inactividad procesal**
El equipo auditor observó inactividad procesal de tres (3) años entre el acta de reparto a la inspección de policía 18B (13 de julio de 2020) a la expedición del auto, donde se avoca conocimiento (05 de mayo de 2025). Teniendo en cuenta la suspensión de términos durante la emergencia sanitaria por COVID-19.

Inspección 18 C

Expediente No. 2020684490102369E Caso ARCO 795190 – Comportamientos que ponen en riesgo la vida e integridad

Querellante	De oficio – policía nacional
Presunto Infractor	Jorge Eliecer Acuña Galindo
Asunto	Se interpone comparendo No. 110011303168 con número de expediente de policía 11-001-6-2020-94797 en el que se indica: <i>“El ciudadano en mención se le halla 01 arma corto punzante tipo cuchillo en vía pública, toma comportamientos agresivos y temerarios, motivo por el cual se traslada con el fin de proteger su integridad y la de terceros ya que no aporta datos, si informa a 18-4 it murillo”</i> Artículo 27. Comportamientos que ponen en riesgo la vida e integridad 27.6. Portar armas, elementos cortantes, punzantes o semejantes, o sustancias peligrosas, en áreas comunes o lugares abiertos al público. Se exceptúa a quien demuestre que tales elementos o sustancias constituyen una herramienta de su actividad deportiva, oficio, profesión o estudio.
Fecha de radicación del comparendo	20/02/2020

Nota: para el análisis del presente expediente se utilizó el instrumento de verificación correspondiente a la Lista de Chequeo No. 1, aplicado al procedimiento verbal abreviado por imposición de comparendo con multa general, conforme al código GET-IVC-P049, del cual se podrá visualizar en el anexo No. 3 del presente informe.

Generalidades del expediente

Se evidencia acta de reparto No. 20-L18-001387 con fecha del 22 de diciembre de 2020. (ARCO)

Se identifica auto del día 14 de octubre de 2025, mediante el cual el Inspector de Policía 18C resuelve:

- Avalar los medios de policía utilizados, que fueron señalados en el comparendo objeto de este procedimiento.
- Abstenerse de continuar con el trámite de la presente actuación policiva y por ende abstenerse de imponer la medida correctiva de multa.
- Ordenar realizar la notificación de esta decisión por estado.
- Ordenar el archivo definitivo del expediente y su remisión al archivo intermedio de la AL y/o directamente al archivo central de la SDG.
- Ordenar realizar los registros de las actuaciones correspondientes en el sistema de procesos policivos implementado por la Secretaría Distrital de Gobierno, con la finalidad de que también se enlace con RNMC.
- Indicar que contra la presente decisión procede el recurso de reposición y en subsidio de apelación

Se evidencia constancia ejecutoria con fecha del 21/10/2025, en el que se indica *“Se deja constancia que han pasado tres (3) días hábiles desde la fecha de la notificación por estado de la providencia que antecede y no fue recurrida. En consecuencia, queda en firme y ejecutoriada”* (ARCO)

Hallazgos relevantes:

- Inactividad procesal

El equipo auditor observó inactividad procesal de tres (3) años entre el acta de reparto a la inspección de policía 18C (22 de diciembre de 2020) a la expedición del auto de archivo (14 de octubre de 2025). Teniendo en cuenta la suspensión de términos durante la emergencia sanitaria por COVID-19.

Estado actual del expediente en el sistema ARCO y RNMC:

- Se encuentra en estado “Cerrado” (2 semanas) en el sistema ARCO.
- Se evidencia cargue tardío del comparendo, toda vez que se cargó hasta el día 5 de noviembre de 2025, teniendo que su radicación fue el día 20 de febrero de 2020. A continuación, se presentan las imágenes que sustentan lo anterior.

CASO CERRADO VERBAL INMEDIATO

FALLO ENVIADO EXITOSAMENTE AL RNMC

Información del Expe...

Identificación de las P...

Argumentos y Pruebas

Audiencia

Documentos Relacion...

Trazabilidad

Objeciones y Apelacio...

▼ Respuesta Gestor Documental

Fecha	Número de radicado	Descripción	Enlace documento
2020-02-22 20:13	20206840038303	Actualizacion automatica desde si actua para la actuacion administrativa, 1238953	Enlace documento
2020-12-22 20:18	20206830935141	Acta de Reparto	Enlace documento
2020-12-22 20:18	20206830935171	Constancia de reparto	Enlace documento
2022-05-02 07:50	20226830788181	Caratula	Enlace documento
2025-11-05 00:00	Comparendo RNMC.pdf	Comparendo RNMC.pdf	Enlace documento
2025-11-12 18:41	20256840661251	Auto Archivo definitivo: AUTO DECISI?N QUE AVALA MEDIOS UTILIZADOS POR LOS UNIFORMADOS DE LA POLIC?A NACIONAL Y ORDENA EL ARCHIVO DEFINITIVO DE LA ACTUACI?N	Enlace documento

☆ Caso 795190

Marzo 22 - Noviembre 12

hace 2 semanas cerrado

Estado: Cerrado

Usuarios

A

Fuente: Capturas del sistema ARCO que evidencia el cargue extemporáneo de documentos (Imagen 3 – Fuente: Consulta ARCO, 23/11/2025)

De igual forma se realiza la verificación del estado del expediente en el aplicativo RNMC encontrándose en estado abierto y en la medida “en proceso” por parte de la inspección, dando incumplimiento a los numerales cuatro (4) y cinco (5) de la providencia del día 14 de octubre de 2025, tal como se identifica en las siguientes imágenes:

La Policía Nacional de Colombia informa:														
Que a la fecha, 23/11/2025 06:52:34 p. m. el ciudadano con la Cedula de Ciudadan de Nombre: ACUÑA GALINDO JORGE ELIECER														
PRESENTA LOS SIGUIENTES REGISTROS:														
Expediente	Formato	Id Infractor	Infractor	Id Custodio	Custodio	Nit	Razon Social	Id Representante	Representante	Fecha	Departamento	Municipio	Apelación	Estado
11-001-6-2020-94797	110011303161		ACUÑA GALINDO JORGE ELIECER			NO REPORTADO	NO REPORTADO	NO REPORTADO	NO REPORTADO	2020-02-20 17:29:00	BOGOTÁ	BOGOTÁ	NO	Abierto

Medidas Correctivas

Multa General Tipo 2	INSPECTOR DE POLICIA	INSPECCIÓN RAFAEL URIBE URIBE	CLL 11 #8-17	EN PROCESO
Prohibición de ingreso a actividad que involucra aglomeraciones de público complejas o no complejas	INSPECTOR DE POLICIA	INSPECCIÓN RAFAEL URIBE URIBE	CLL 11 #8-17	EN PROCESO

Fuente: Captura de pantalla en el sistema RNMC, que evidencia su condición en proceso (Imagen 4 – Fuente: Consulta RNMC, 23/11/2025)

Inspección 18D

Expediente No. 2023683870104986E Caso ARCO 16873598 – Comportamientos contrarios al cuidado e integridad del espacio público.

Querellante	De oficio – policía nacional
Presunto Infractor	Oscar Fernando Palomino Ayala
Asunto	Se interpone comparendo No. 002 con número de expediente de policía 11-001-6-2023-10155231 en el que se indica: <i>“el ciudadano porta una sustancia verdosa vegetal semejante a la marihuana afrenta del parque de Marruecos”</i> Artículo 140. Comportamientos contrarios al cuidado e integridad del espacio público. 140.13. Consumir, portar, distribuir, ofrecer o comercializar sustancias psicoactivas, inclusive la dosis personal, en el perímetro de centros educativos; además al interior de los centros deportivos, y en parques. También corresponderá a la Asamblea o Consejo de Administración regular la prohibición del consumo de sustancias psicoactivas en determinadas áreas de las zonas comunes en conjuntos residenciales o las unidades de propiedades horizontales, en los términos de la Ley 675 de 2001.
Fecha de radicación del comparendo	02/06/2023

Nota: para el análisis del presente expediente se utilizó el instrumento de verificación correspondiente a la Lista de Chequeo No. 1, aplicado al procedimiento verbal abreviado por imposición de comparendo con multa general, conforme al código GET-IVC-P049, del cual se podrá visualizar en el anexo No. 4 del presente informe.

Generalidades del expediente

Se evidencia acta de reparto No. 23-L18-001907 con fecha del 05 de junio de 2023. (ARCO)

Al revisar en el aplicativo ARCO se observa que se encuentra en estado abierto (2 años) sin ninguna actuación por parte de la inspección de policía 18D.

De igual forma se realiza la verificación del estado del expediente en el aplicativo RNMC encontrándose en estado abierto y en la medida “en proceso” por parte de la inspección

Hallazgos relevantes

- Inactividad procesal

El equipo auditor observo inactividad procesal de dos (2) años entre el acta de reparto del día 05 de junio de 2023, hasta la realización de la presente auditoría noviembre 2025.

Análisis Consolidado – Debilidades Generales en el Proceso de Inspección, Vigilancia y Control

Como resultado del análisis realizado a los **cuatro (4) expedientes** revisados, la Oficina de Control Interno identificó debilidades estructurales y recurrentes en la gestión del proceso de Inspección, Vigilancia y Control desarrollado por las Inspecciones de Policía, conforme se detallan a continuación:

1. Se identificaron deficiencias en la aplicación de los principios establecidos en la Ley 1801 de 2016, tales como inmediatez, celeridad, oportunidad y eficacia.

- En los cuatro (4) expedientes revisados, presentaron periodos de inactividad procesal superiores a un (1) año, incluso de hasta tres (3) años, sin actuaciones registradas entre el acta de reparto, visita técnica a la fecha de la presente auditoria.
- Si bien parte de esta inactividad puede atribuirse a la suspensión de términos durante la emergencia sanitaria por COVID-19, se evidenció una ausencia de gestión proactiva posterior a la reactivación de términos, lo cual compromete la eficacia institucional y la garantía de los derechos ciudadanos.

2. Falta de personal y acceso limitado a los procesos

Se identificó que las inspecciones de policía enfrentan limitaciones en cuanto a personal operativo y administrativo capacitado, así como una comprensión insuficiente del procedimiento GET-IVC-P049. Estas condiciones impactan directamente en la calidad, trazabilidad y oportunidad del trámite de los expedientes. En varios casos, se evidencia que las actuaciones se reactivan solo después de reuniones de control o requerimientos, lo cual revela una gestión reactiva más que proactiva de las funciones asignadas.

3. Deficiencias en la trazabilidad y gestión digital de los expedientes

Se identificaron fallas en la carga y registro de actuaciones en los sistemas institucionales (ARCO, ORFEO, RNMC), tales como:

- **Ausencia de registro** de comparendo y actos procesales clave (decisión)

Estas omisiones vulneran los principios de publicidad, integridad documental, trazabilidad, seguridad jurídica y control interno.

4. Incumplimiento del procedimiento GET-IVC-P049 respecto al cierre de expediente en el Registro Nacional de Medidas Correctivas (RNMC)

En dos (2) de los cuatro (4) expedientes revisados, se evidenció que, a pesar de existir decisión, el caso permanece abierto en el sistema RNMC, contrariando lo dispuesto en el procedimiento GET-IVC-P049.

- Esta omisión genera incongruencias entre los sistemas ARCO, RNMC y LICO, afectando la seguridad jurídica del ciudadano.
- Adicionalmente, impide el seguimiento y control institucional, pudiendo incluso generar reportes erróneos de medidas vigentes o sanciones impuestas.

3.5. Seguimiento Despachos comisorios

Este capítulo aborda el análisis correspondiente al manejo y seguimiento de los despachos comisorios recibidos por la Alcaldía Local de Rafael Uribe Uribe, con fundamento en la información disponible para el periodo comprendido entre las vigencias 2018 y 2024.

En concordancia con lo dispuesto en el artículo 38 de la Ley 1564 de 2012 (Código General del Proceso) y el numeral 8 del artículo 10 de la Ley 1801 de 2016 (Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana), se identificó que la Alcaldía Local recibió un total de 249 despachos comisorios durante el periodo evaluado.

A continuación, se presenta la distribución anual de los despachos comisorios recibidos:

Cuadro No. 2
Distribución por año

Año	Cantidad de despachos comisorios recibidos
2018	Sin registro
2019	Sin registro
2020	Sin registro
2021	Sin registro
2022	Sin registro
2023	19
2024	230
Total general	249

Fuente: elaboración propia de la OCI – Información remitida por parte de la Alcaldía Local de Rafael Uribe Uribe – Base de datos Excel de Despachos

Situación de los despachos comisorios

De los 249 despachos comisorios registrados entre las vigencias 2023 y 2024, se identificó que:

- 3 Con estado “Despacho no realizado”
- 1 Con estado “Desistimiento de demanda”
- 60 Con estado “Devuelto al juzgado con acta” sin soporte No. de radicado
- 90 Con estado “Devuelto al juzgado sin acta” (devuelto por acuerdo de pago, falta de información del apoderado, inasistencia, entrega etc) sin soporte No. de radicado
- 60 Por Descongestión sin soporte No. de radicado
- 15 Con estado “pendiente por realizar”
- 2 Con estado “Suspendido”
- 17 Traslado por competencia a otra alcaldía local sin soporte No. de radicado
- 1 Sin estado “Pendiente que apoderado radique CERTIFICADO ACTUALIZADO”

Principales hallazgos identificados

1. Inconsistencia con la información suministrada

El equipo auditor al revisar la información del memorando No. 20252000045533 del 7 de febrero de 2025, mediante el cual el Subsecretario de Gestión Local remite al Director de Relaciones Políticas, en el marco de la Proposición 133 de 2025, relacionada con el tema de los “Despachos comisorios” recibidos por las alcaldías

locales. En dicho memorando, se indica que la Localidad de Rafael Uribe Uribe habría recibido un total de **1.502 despachos comisorios**, cifra que dista considerablemente de los datos anteriormente reportados a esta Oficina., tal como se puede observar en la siguiente imagen:

14. Por favor, proporcione en un archivo Excel el número de despachos comisorios recibidos durante los años 2018, 2019, 2020, 2021, 2022, 2023 y 2024 en todas las alcaldías locales.

De acuerdo con la solicitud se remite la información en archivo Excel denominado Despachos Comisorios, Hoja 2, DC Recibidos, y se detalla a continuación el número de despachos comisorios recibidos por las Alcaldías Locales durante los años 2018 a 2024.

Tabla 1. Despachos Comisorios Recibidos

Localidad	2018	2019	2020	2021	2022	2023	2024
Rafael Uribe Uribe	263	150	102	138	280	301	268

Fuente: Pagina 7 y 8 del memorando 20252000045533 del 7 de febrero de 2025

Esta situación refleja una falta de consistencia, trazabilidad y confiabilidad en los datos proporcionados, lo cual puede afectar la adecuada toma de decisiones y el seguimiento efectivo a los despachos comisorios. En consecuencia, no se evidencia una verificación, depuración y consolidación oficial de la información que permita garantizar que los reportes emitidos a las diferentes instancias sean coherentes entre sí y cuenten con el debido soporte documental.

2. Inexistencia de soporte documental de comisiones con estado “Devuelto al juzgado con acta”, “Devuelto al juzgado sin acta”, “Por descongestión” y “Traslado por competencia a otra alcaldía local”

Se identificaron 227 despachos comisorios en los que, pese a registrar un estado final, no se cuenta con número de radicado ni evidencia documental que respalde la ejecución o gestión del trámite. Esta situación afecta la trazabilidad, transparencia y control interno, generando incertidumbre respecto al cumplimiento efectivo de las funciones delegadas.

Condiciones estructurales que afectan la eficiencia en la gestión de despachos comisorios

Adicionalmente a lo expuesto, el equipo auditor identificó condiciones estructurales que inciden negativamente en la **eficiencia y oportunidad** de la gestión de los despachos comisorios. Estas situaciones deben ser abordadas con enfoque preventivo y correctivo por parte de la Alcaldía Local, en cumplimiento de los principios de legalidad, eficiencia y responsabilidad administrativa.

1. Ausencia de controles y herramientas tecnológicas para el seguimiento de despachos comisorios

Se evidenció que la alcaldía local no cuenta con una herramienta tecnológica especializada, ni con un sistema de información estructurado que permita gestionar de manera integrada y eficiente el ciclo de vida de los despachos comisorios (radicación, asignación, ejecución, seguimiento y cierre).

La inexistencia de esta infraestructura limita gravemente la capacidad institucional para:

- Monitorear oportunamente el cumplimiento de las órdenes judiciales.
- Actualizar automáticamente los estados y plazos de cada trámite.
- Generar alertas que permitan anticipar vencimientos o rezagos.
- Garantizar trazabilidad documental y consulta histórica de los casos.

Esta situación genera riesgos asociados a:

- Pérdida o extravío de información.
- Duplicidad de esfuerzos administrativos.
- Retrasos injustificados en el cumplimiento de comisiones judiciales.
- Debilidades en la rendición de cuentas institucional frente al sistema judicial.

2. Ausencia de un procedimiento formal para la gestión y trazabilidad de los despachos comisorios

Se constató que la Alcaldía Local no cuenta con un procedimiento documentado, aprobado y socializado que oriente la gestión integral de los despachos comisorios, desde su recepción hasta su cierre.

Esta debilidad operacional se traduce en:

- Aplicación de criterios discrecionales para la programación de diligencias.
- Inexistencia de garantías efectivas respecto al principio de derecho de turno.
- Dificultades para verificar la cadena de custodia de la documentación judicial.
- Ausencia de controles internos que definan tiempos, responsables y etapas del proceso.

La carencia de un procedimiento estandarizado vulnera principios fundamentales como:

- **Legalidad**, al no existir una norma interna que regule el trámite.
- **Transparencia**, al no haber criterios objetivos ni registros sistematizados.
- **Equidad**, al permitir posibles tratos diferenciados entre casos similares.

Este escenario incrementa el riesgo de afectación al derecho de acceso a la justicia y compromete el adecuado cumplimiento de las funciones judiciales que han sido delegadas a la administración local por medio de despachos comisorios.

3.6. Seguimiento planes de mejoramiento

La Oficina de Control interno realizó revisión a los planes de mejora registrados en el aplicativo MIMEC, del cual no se encontró ninguno en estado abierto.

IV.GESTIÓN DE RIESGOS.

Dado el alcance de la presente auditoria, la oficina de Control interno realiza la verificación y análisis de la matriz de riesgos asociada al proceso de Inspección, Vigilancia y Control de la Secretaria Distrital de Gobierno (Versión 05 del 20 de diciembre de 2023)

Cuadro No. 3 – matriz de riesgos del proceso de Inspección Vigilancia y Control

RIESGOS Y CONTROLES ASOCIADOS AL PROCESO/ACTIVIDAD AUDITADO(A)					EVALUACIÓN DE LA OFICINA DE CONTROL INTERNO				
Proceso	No. de riesgo	Descripción del riesgo	Causa raíz	Controles	Riesgo residual	Plan de acción vigente relacionado con el riesgo residual	Materialización del riesgo	Plan de mejora Registro MIMEC	Observaciones
Inspección Vigilancia y Control	3	Posibilidad de afectación económica y reputacional por inconsistencias en el cargue de los comparendos en el aplicativo ARCO	Inconsistencias en el intercambio de información entre los sistemas RNMC y ARCO	El(a) Director(a) para la Gestión Policial y/o su delegado (nivel central) generan un proceso de actualización mensual en el aplicativo ARCO con el objetivo de identificar inconsistencias en la información registrada en los comparendos tales como: -Error en el dato o falta de información de los involucrados. -Inconsistencia frente al comportamiento. -Direcciones mal tipificadas. -Expedientes asignados, pero sin ejecución de actividades. -Expedientes fallados sin dependencia o funcionario. El(a) director(a) para la Gestión Policial y/o su delegado (nivel central) una vez identificada la novedad en la información procede a realizar los ajustes en los datos registrados. Como evidencia queda el reporte mensual de los ajustes realizados a los números ARCO.	Alto	No tiene	NO.	No tiene	Del análisis realizado, la Oficina de Control Interno concluye lo siguiente: Diseño deficiente de los controles: El control actual se basa en la corrección reactiva de errores una vez identificados, lo que no permite prevenir la ocurrencia de inconsistencias ni mitigar eficazmente el riesgo. No se observan controles de naturaleza preventiva o automatizada que garanticen la integridad del cargue de los comparendos al sistema ARCO. Materialización del riesgo: Se evidenció que varios expedientes no presentan el respectivo registro del comparendo en el aplicativo ARCO, lo cual confirma la materialización del riesgo No. 3. Esto genera impactos en términos de trazabilidad, cumplimiento procesal y credibilidad institucional. Falta de seguimiento y reporte: El riesgo materializado no fue reportado formalmente, lo que denota una debilidad significativa en el sistema de monitoreo y seguimiento de riesgos, así como una posible omisión de responsabilidades por parte de los líderes del proceso. Urgencia de ajustes estructurales: Se hace un llamado al proceso líder para

									revisar y rediseñar los controles internos, considerando la implementación de herramientas tecnológicas automatizadas, protocolos de intercambio de información estandarizados, y un sistema de alertas tempranas. Así mismo, se recomienda fortalecer el análisis de causas con enfoque en la mejora continua y la prevención de eventos de riesgo en procesos misionales
--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

V.HALLAZGOS

- 1. Inobservancia del principio de celeridad en el trámite de las siguientes actuaciones policivas No. 2022683490101452E Caso ARCO 11215092; 2020683490103931E Caso ARCO 1867146; 2020684490102369E Caso ARCO 795190 y 2023683870104986E Caso ARCO 16873598**

Durante la auditoría adelantada por la Oficina de Control Interno, se identificaron periodos prolongados de inactividad procesal en cuatro (4) expedientes, contraviniendo los principios de celeridad, inmediatez, oportunidad y eficacia establecidos en el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana (Ley 1801 de 2016). Lo anterior constituye una no conformidad que afecta el cumplimiento del marco legal vigente y compromete la efectividad de la gestión pública en materia de convivencia.

El artículo 2 de la Ley 1801 de 2016 establece como objetivo del Código garantizar procedimientos inmediatos y eficaces. A su vez, el artículo 213 consagra los principios rectores del procedimiento único de Policía.

Los siguientes expedientes presentan lapsos significativos de inactividad, sin actuaciones procesales, conforme se evidencia en los sistemas institucionales (ARCO y expediente físico):

- Expediente **No.2022683490101452E Caso ARCO 11215092**: Inactividad procesal de tres (3) años entre la radicación del comparendo (11 de junio de 2022) a la expedición del auto de archivo (13 de junio de 2025)
- Expediente No. **2020683490103931E Caso ARCO 1867146**: Inactividad procesal de tres (3) años entre el acta de reparto a la inspección de policía 18B (13 de julio de 2020) a la expedición del auto, donde se avoca conocimiento (05 de mayo de 2025), en consideración a la suspensión de términos procesales por emergencia sanitaria a causa del COVID19.
- Expediente No. **2020684490102369E Caso ARCO 795190**: Inactividad procesal de tres (3) años entre el acta de reparto a la inspección de policía 18C (22 de diciembre de 2020) a la expedición del auto de archivo (14 de octubre de 2025), en consideración a la suspensión de términos procesales por emergencia sanitaria a causa del COVID19

- Expediente No. **2023683870104986E Caso ARCO 16873598**: Inactividad procesal de dos (2) años entre el acta de reparto del día 05 de junio de 2023, hasta la realización de la presente auditoría noviembre 2025

Estos lapsos de inactividad demuestran una afectación directa al derecho de los ciudadanos, al no otorgarse una respuesta oportuna y efectiva frente a sus requerimientos, lo cual contraviene los principios establecidos en el artículo 213 del citado Código, específicamente los de inmediatez, oportunidad, celeridad y eficacia.

2. Incumplimiento de la obligación de registro permanente y obligatorio de las actuaciones policivas en ARCO

Durante el ejercicio auditor, esta Oficina evidenció el incumplimiento de las disposiciones establecidas en la Resolución No. 1030 del 13 de octubre de 2020, la cual adopta el Aplicativo para el Registro del Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana – ARCO, y establece de forma clara la obligatoriedad del registro de las actuaciones por parte de los funcionarios responsables.

En particular, el **Artículo Séptimo** de la mencionada Resolución establece:

“...Los Profesionales Especializados código 222, grado 24 de las localidades y de la Dirección para la Gestión Políciva y los funcionarios adscritos al Área de Gestión Políciva, los Inspectores de Policía, Corregidores y Auxiliares Administrativos de las Alcaldías Locales y la Dirección para la Gestión Políciva -Inspectores de Atención Prioritaria, Centro de Traslado por Protección y profesionales y auxiliares de apoyo a éstos-, de acuerdo a sus deberes funcionales, ingresarán de forma permanente y obligatoria la información de cada actuación en el Aplicativo para el Registro del Código Nacional de Seguridad y Convivencia – ARCO.”

De igual manera, la Política de Operación No. 5 del Procedimiento Verbal Abreviado por Imposición de Comparendo con Multa General Señalada, con código GET-IVC-P049 (versiones 1, 2 y 3), dispone:

“Toda actuación policiva relacionada con este procedimiento debe ser cargada en el aplicativo oficial establecido por la entidad para tal fin.”

Incumplimientos específicos detectados

Se identificó el registro tardío de las actuaciones en el aplicativo ARCO, afectando la trazabilidad de los siguientes expedientes:

- **Expediente No. 2022683490101452E Caso ARCO 11215092** (cargue tardío del **auto** por el cual se ordena el archivo definitivo de la actuación policiva, dado que su expedición fue el 13 de junio de 2025, y se cargó en el aplicativo ARCO hasta el día 06 de noviembre de 2025)
- **Expediente No. 2020684490102369E Caso ARCO 795190** (cargue tardío del comparendo, toda vez que se cargó hasta el día 5 de noviembre de 2025, teniendo que su radicación fue el día 20 de febrero de 2020)

La ausencia del registro integral de las actuaciones procesales dificulta el seguimiento y control de los procesos, comprometiendo la transparencia, la eficiencia institucional y la debida trazabilidad exigida por las normas y procedimientos vigentes y aplicables.

3. Incumplimiento en el procedimiento GET-IVC-P049 en la gestión y trámite de los expedientes No. 2022683490101452E Caso ARCO 11215092 y 2020684490102369E Caso ARCO 795190.

El equipo auditor identificó que, en el expediente enunciado no se evidenció completamente el cumplimiento a lo ordenado en la decisión, respecto al cierre del expediente en el Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC.

En este sentido, se evidencia el incumplimiento del procedimiento “*Verbal Abreviado por Imposición de Comparendo con Multa General Señalada - GET-IVC-P049 – Versiones 1, 2 y 3*”, de acuerdo con lo señalado en la siguiente actividad:

“Actividad No. 18: ... Tramitar el comparendo; Cargar al aplicativo ARCO establecido por la entidad para tal fin y verificar el cierre en el RNMC. Si este estado no corresponde, el inspector deberá realizar el cierre desde el RNMC.”
(negrilla y subrayado fuera de texto)

Nota: La información y observaciones consignadas en el presente informe fueron comunicadas a la Alcaldía Local - Despachos Comisorios y a las inspecciones de policía mediante el acta de cierre del 12 de diciembre de 2025, enviada por correo electrónico. En dicha acta, se otorgó respuesta a las observaciones planteadas, estableciendo como plazo máximo para su respuesta el día 15 de diciembre de 2025. Posteriormente, el equipo auditor respondió a la Alcaldía Local a través de correo electrónico el día 16 de diciembre de 2025. Las observaciones fueron resueltas por el equipo auditor, ratificando el contenido del acta.

PRESENTACIÓN DEL PLAN DE MEJORAMIENTO

La labor fundamental de la Oficina de Control Interno de la Secretaría Distrital de Gobierno, es encaminar a las dependencias auditadas hacia la mejora continua de sus procesos y procedimientos con el diseño de acciones para este propósito; por lo anterior y a partir de los resultados presentados en este informe, cada área de gestión auditada deberá elaborar y presentar un plan de mejoramiento que permita subsanar las causas de los hallazgos y atender las recomendaciones en un plazo no mayor a 15 (quince) días calendario, contados a partir de la notificación de los HALLAZGOS en el aplicativo Mi Mejora Continua – MIMEC, cuya publicación se encontrará en la página web de la Secretaría distrital de Gobierno. Para la elaboración y presentación de dicho plan se deben tener en cuenta los lineamientos establecidos por la Oficina Asesora de Planeación, en el -GCN-M002 manual para la gestión de planes de mejoramiento-, publicado en el Sistema Integrado de Gestión; particularmente la política de operación que indica “*Los planes de acción deben ser formulados en su totalidad en un plazo máximo de 15 días calendario contados a partir de la notificación por medio del aplicativo.*”

VI. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

Conclusiones

Como resultado de la auditoría adelantada por la Oficina de Control Interno, se identificaron debilidades significativas en la gestión de actuaciones policivas y la administración de despachos comisorios, las cuales afectan negativamente el cumplimiento de los principios de legalidad, eficiencia, celeridad, inmediatez, imparcialidad, transparencia y trazabilidad como se en listan a continuación:

1. **Ausencia o deficiencia en el registro en el aplicativo ARCO:** Se evidenció cargue tardío de actuaciones relevantes, en contravía de lo estipulado en la Resolución 1030 de 2020 y en el procedimiento GET-IVC-P049.
2. **Inactividad procesal y vulneración de principios:** Se identificaron retrasos injustificados en la gestión de expedientes, contraviniendo los principios de inmediatez, celeridad y eficacia establecidos en el procedimiento único de policía.
3. **Falta de cierre de expedientes en el RNMC:** Se verificó que, en dos de los expedientes evaluados, no se cumplió con el registro de cierre en el Registro Nacional de Medidas Correctivas (RNMC), lo cual contradice las decisiones adoptadas y perjudica la situación jurídica del ciudadano.
4. **Deficiencias en los controles de gestión:** La matriz de riesgos institucional presenta controles ineficaces frente a riesgos críticos, como el riesgo N.º 3, que se materializó en varios casos con ausencia de registro en el sistema ARCO
5. **Gestión informal e inadecuada de despachos comisorios:** No se cuenta con un procedimiento formal ni con un sistema tecnológico para garantizar trazabilidad, priorización y adecuada gestión. Se evidenció el uso de archivos informales y la inexistencia de una base de datos unificada y actualizada.

Recomendaciones

1. **Procedimiento formal para la gestión de despachos comisorios:** Diseñar e implementar un procedimiento interno estandarizado para la recepción, análisis, ejecución, devolución y archivo de despachos comisorios. Este debe incluir la designación de responsables por etapa, plazos definidos y un formato único de trazabilidad.
2. **Fortalecimiento de la trazabilidad:** Establecer una herramienta tecnológica o base de datos oficial que permita el seguimiento integral de los despachos comisorios
3. **Depuración y sistematización de la información:** Formular políticas de depuración y organización de la información histórica de despachos comisorios, con acompañamiento técnico para su sistematización y control.
4. **Capacitación continua:** Realizar jornadas periódicas de capacitación y sensibilización dirigidas a los funcionarios encargados de la gestión de actuaciones policivas, con énfasis en:
 - a. Registro en el aplicativo ARCO.
 - b. Cierre oportuno en el RNMC.

5. **Cumplimiento de principios procesales:** Insistir en el cumplimiento estricto de las etapas procesales que garantizan el debido proceso y los derechos de defensa y contradicción, asegurando que toda actuación sea debidamente notificada y documentada.
6. **Fortalecimiento del uso del aplicativo ARCO: Garantizar** que el registro de actuaciones se realice en tiempo real, de forma veraz y completa, en concordancia con la Resolución 1030 de 2020 y el procedimiento GET-IVC-P049
7. **Mejora continua y seguimiento a controles: Establecer** mecanismos de autoevaluación periódica de los procedimientos y controles internos. Las acciones de mejora deben ser documentadas, medibles y con responsables definidos.
8. **Rediseño de la matriz de riesgos:** Revisar e incorporar riesgos asociados a la vulneración de principios procesales y establecer controles preventivos, correctivos y automáticos. Garantizar un seguimiento activo y constante por los responsables de monitoreo.

(ORIGINAL FIRMADO)

Nombre y firma del Equipo Auditor	Nombre y firma del jefe de Control Interno
Diana Carolina Sarmiento Barrera Líder de la auditoria	
Diana Valentina Arévalo Bonilla Apoyo de la auditoria	Lady Johana Medina Murillo Jefe de Oficina de Control Interno
Fecha: 16 de diciembre de 2025	Fecha: 16 de diciembre de 2025

Anexo No. 1

Lista de chequeo No. 1

Validación de aplicación al procedimiento Verbal Abreviado por imposición de comparendo con multa general señalada - GET-IVC-P049 – Versión 01 del del 6 de septiembre de 2018; versión 02 del 23 de septiembre de 2019; versión 03 del 5 de junio de 2020, versión 4 de 23 de mayo de 2022 y versión 5 del 08 de abril de 2024, versión 06 del 21 de mayo de 2025 y versión 7 del 27 de octubre de 2025

Fecha e inspección de policía	Noviembre 2025, Alcaldía Local de Rafael Uribe Uribe - Inspección 18A
Estado RNMC	Abierto
Estado ARCO	Cerrado
No. Expediente y Caso Arco:	2022683490101452E Caso ARCO 11215092
Tipo de actuación:	Artículo 27.1. Reñir, incitar o incurrir en confrontaciones violentas que puedan derivar en agresiones físicas.

Actividad	Responsable	Verificación		Medios de verificación	Observaciones
		SI	NO		
Recepcionar el comparendo Recibe el comparendo radicado en el CDI por parte del personal uniformado de la policía nacional, o del aplicativo establecido para tal fin. (Comparendo radicado en el CDI)	Profesional Especializado 222-24° del Área de Gestión Policiva.	x			
Verificar información en RNMC Verifica que el comparendo se encuentre cargado en el RNMC, en caso de no estar cargado en RNMC se devolverá a la estación de policía correspondiente, para que realicen las anotaciones correspondientes en el RNMC cuando el comparendo llega en físico, si llega por sistema, el cargue debe hacerse el RNMC). (Comunicación Oficial)	Profesional Especializado 222-24° del Área de Gestión Policiva	x			
Verificar Información en ARCO Verificar que el comparendo se encuentre cargado en ARCO o en el aplicativo para la gestión de las actuaciones policivas					
Asignar comparendo El comparando que se encuentra cargado en RNMC se somete a reparto y se entrega el acta y el comparendo de manera física si llegó, al inspector de policía de acuerdo con el acta de reparto descargada del aplicativo oficial.	Profesional Especializado 222-24° del Área de Gestión Policiva	x		ARCO	Se evidencia acta de reparto No. 22-L18-001684 con fecha del 15 de junio de 2022.

Asignar al Inspector de factor Local o Distrital mediante Acta de reparto generada por el aplicativo ARCO					
Verificar y tramitar datos del comparendo. Verifica los datos diligenciados en el comparendo, específicamente que el número de cedula del presunto infractor coincida con el nombre consignado en el comparendo, además que la multa señalada sea aplicable al comportamiento descrito en el artículo y numeral establecido de la Ley 1801 de 2016. Si los datos del infractor coinciden el ciudadano podrá presentar objeción (escrita o verbal) dentro de los tres (3) días siguientes a la imposición del comparendo. Si los datos de infractor no coinciden se emite auto para abstenerse de iniciar actuación policiva y ordena cerrar el expediente en el RNMC. (Auto de abstención) Verificar que la orden de comparendo garantice la especial protección constitucional, convencional o legal, especialmente dando aplicación a las disposiciones del Decreto 0768 del 2025, además de la Resolución 1844 de 2023 de la Dirección General de la Policía Nacional. (procedimiento actual)	Inspector(a) de Policía	x			
Verificar el estado del pago comparendo. Verifica el estado del comparendo en LICO, dejando trazabilidad impresa de la consulta en el expediente Si es conmutada o pagado se profiere auto de remisión y aplica el procedimiento verbal abreviado por multa conmutada, pronto pago y pago total GET-IVC-P055. Si no está pagada, Si la multa no ha sido pagada, se evidencia en LICO se	Inspector(a) de Policía				No aplica

emite auto de avóquese, señalando fecha y hora de citación para la audiencia pública, al presunto infractor dentro de los cinco (5) días siguientes de conocido el comportamiento contrario a la convivencia. Si el comprendo fue objetado se verifica en el RNMC si el infractor es reincidente y/o ha cometido reiteración de comportamientos contrarios a la convivencia. Tomar captura de pantalla del historial que arroja el RNMC para el presunto infractor Nota 1: En caso de requerir Inspección a lugar, la audiencia debe celebrarse en el lugar de los hechos, fijando fecha y hora dentro del auto de inicio de acción policiva. En la audiencia, se debe establecer la fecha y hora para practicar la inspección a lugar, la cual debe realizarse dentro de los cinco (5) días establecidos para la práctica de pruebas. Nota 2: En caso de requerir conocimientos técnicos especializados, se solicitará mediante oficio a la entidad correspondiente para que designe el servidor público del sector central y descentralizado que preste el apoyo correspondiente. (Auto de avóquese y citación a audiencia)					
Enviar citación Se envía citación al presunto infractor en la dirección que aparece en el comparendo, en caso de inexistencia de dirección en el comparendo, la citación debe ser fijada en cartelera destinada para tal fin, o citar a través de la página web de la entidad, dejando constancia de fijación y desfijación en el expediente. En los comparendos donde se suministre correo electrónico, la citación deberá realizarse por este medio y dejarse constancia de ello, de no existir	Inspector de policía				No aplica

otro medio para comunicar la fecha, hora y lugar de la audiencia, se comunicará a través del número de telefónico suministrado dentro de la orden de comparendo. (oficio de citación) Enviar citación para la Audiencia pública a través del mecanismo más expedito o idóneo, conforme a lo consagrado en la Sección 5 del Decreto 0768 de 2025 y dejar constancia de esta actuación en los aplicativos dispuestos por la SDG. Si el infractor comparece desarrollar la audiencia Llegado el día para desarrollar la audiencia se procede a: 1. escuchar al presunto infractor. 2. decretar pruebas. 3. Se suspende Audiencia (sólo si es necesario) Nota 1: Si se considera necesario a petición de parte o de oficio el inspector las decretará y se practicarán pruebas en un término máximo de cinco (5) días, para lo cual se suspenderá la audiencia y se señalará fecha para su reanudación. Nota 2: En caso de que no sea posible evacuar la práctica de pruebas dentro del término anterior, se dejara constancia en la audiencia y se señalara la fecha y hora para su reanudación, conforme al termino requerido. (Acta de audiencia) Si el infractor no comparece Se da inicio a la audiencia y se deja constancia de no comparecencia, razón por la cual se suspende la audiencia para que el presunto infractor, dentro de los tres (3) días siguientes justifique la inasistencia, señalándose fecha para su continuación, decisión notificada por estrados, fijando fecha para continuar en el mismo acto. (Acta de audiencia y constancia de no comparecencia) Si el infractor justifica inasistencia, se recibe excusa de no comparecencia.					
---	--	--	--	--	--

El presunto infractor podrá presentar excusa de no comparecencia a la audiencia, en caso de presentarla dentro de los tres (3) días siguientes, se deberá señalar fecha y hora para nueva audiencia. En caso de no presentar excusa, se tendrá por ciertos los hechos que dieron lugar al comportamiento contrario a la convivencia y entrara a resolver de fondo. Nota: La decisión quedará notificada en estrados. (Acta de audiencia y constancia de no comparecencia)					
Se impone medida correctiva de multa Si se impone la medida correctiva de multa, el inspector de policía tramita el comparendo- Carga al aplicativo oficial establecido por la entidad para tal fin y verifica el cierre en el RNMC. Si este estado no corresponde, el inspector deberá realizar el cierre desde el RNMC. (Acta de audiencia) Si no se impone la medida correctiva de multa, el inspector de policía emite auto de archivo motivado. (Auto de archivo) Si el ciudadano interpone recursos se tramitan los recursos Se da tramite al recurso interpuesto por el infractor según su tipología: REPOSICIÓN: Debe ser presentado y sustentado dentro de la audiencia y se resuelve inmediatamente. REPOSICIÓN Y EN SUBSIDIO DE APELACIÓN: En la audiencia se resuelve el de reposición y se concede el de apelación en el efecto devolutivo. Nota: De ser procedente el recurso de apelación, se interpondrá y concederá en el efecto devolutivo dentro de la audiencia y se remitirá al Consejo de Justicia dentro de los dos (2) días siguientes, ante quien se sustentará dentro de los dos (2) días siguientes al recibo del recurso. Si el ciudadano no interpone recursos	Inspector de policía		x		

se registra la decisión. Carga en el aplicativo correspondiente y en caso de multa envía para cobro persuasivo, en formato GET-IVC Formato lista de chequeo envío persuasivo a SDSCJ. (RNMC) Al recibir expediente y el fallo de segunda instancia del Consejo de Justicia hoy Dirección para la Gestión Administrativa Especial de Policía – DGAEP, confirmando, modificando o revocando la decisión. (Fallo segunda instancia) Materializa la decisión, en la cual profiere un auto según lo dispuesto por la segunda instancia. (Auto de obediencia) Si se confirma o modifica: Se profiere Auto de Archivo definitivo de la actuación. Si revoca se emite Auto de archivo motivado.					
Emitir Constancia De Ejecutoria Emitir constancia de ejecutoria de la decisión. Nota: Cuando se presentó recurso de apelación, esta constancia la emite la segunda instancia.	Inspector(a) de Policía y/o auxiliar administrativo	x			Se evidencia constancia ejecutoria con fecha del 20/06/2025, en el que se indica “Se deja constancia que han pasado tres (3) días hábiles desde la fecha de la notificación por estado de la providencia que antecede y no fue recurrida. En consecuencia, queda en firme y ejecutoriada”
Registrar la decisión Registrar en el aplicativo RNMC la decisión y en caso de que NO se haya pagado la multa, enviar para iniciar la Etapa de Cobro Persuasivo a SDSCJ, mediante el Lista de Chequeo envío persuasivo a SDSCJ - GET-IVCF046. Nota: Consignar las actividades relacionadas con la solicitud del declarado infractor de que se reemplace la multa tipo 1 o 2 por participación en programa de trabajo comunitario o actividad pedagógica de convivencia.	Inspector(a) de Policía		x		No se evidencia
Archivo. El auxiliar administrativo archiva los documentos del expediente.	Auxiliar administrativo		x		No se evidencia
Actualizar Aplicativos	Inspector(a)		x		No se evidencia

Actualizar la información en los aplicativos de la entidad cuando se verifique el pago o circunstancias que lo ameriten.	de Policía				
--	------------	--	--	--	--

Fuente: procedimiento Verbal Abreviado por imposición de comparendo con multa general señalada - GET-IVC-P049 Versiones 1 -7.

Nota: El procedimiento resume las siete (7) versiones, cuya aplicabilidad depende del año de terminación de la actuación policiva.

PREGUNTAS POR PARTE DE LA OFICINA DE CONTROL INTERNO Y RESPUESTAS DE LA INSPECCIÓN DE CONVIVENCIA Y PAZ 18A – ALCALDÍA LOCAL DE RAFAEL URIBE URIBE

1. ¿Por qué motivo se realizó el cargue extemporáneo en el aplicativo ARCO del auto que ordena el archivo definitivo de la actuación policiva, teniendo en cuenta que fue expedido el 13 de junio de 2025 y se cargó hasta el 6 de noviembre de 2025?

RESPUESTA POR PARTE DEL INSPECTOR/A: Sin respuesta

2. ¿Por qué motivo el expediente continúa en estado abierto y con la medida “en proceso” en el aplicativo RNMC, pese a que la providencia del 13 de junio de 2025 se ordenó realizar su archivo definitivo?

RESPUESTA POR PARTE DEL INSPECTOR/A: Sin respuesta

Anexo No. 2

Lista de chequeo No. 1

Validación de aplicación al procedimiento Verbal Abreviado por imposición de comparendo con multa general señalada - GET-IVC-P049 – Versión 01 del 6 de septiembre de 2018; versión 02 del 23 de septiembre de 2019; versión 03 del 5 de junio de 2020, versión 4 de 23 de mayo de 2022 y versión 5 del 08 de abril de 2024, versión 06 del 21 de mayo de 2025 y versión 7 del 27 de octubre de 2025

Fecha e inspección de policía	Noviembre 2025, Alcaldía Local de Rafael Uribe Uribe – Inspección 18B
Estado RNMC	Medida no impuesta
Estado ARCO	Cerrado
No. Expediente y Caso Arco:	2020683490103931E Caso ARCO 1867146
Tipo de actuación:	Artículo 35. Comportamientos que afectan las relaciones entre las personas y las autoridades.

Actividad	Responsable	Verificación		Medios de verificación	Observaciones
		SI	NO		
Recepcionar el comparendo Recibe el comparendo radicado en el CDI por parte del personal uniformado de la policía nacional, o del aplicativo establecido para tal fin. (Comparendo radicado en el CDI)	Profesional Especializado 222-24° del Área de Gestión Policiva.	x			

Verificar información en RNMC Verifica que el comparendo se encuentre cargado en el RNMC, en caso de no estar cargado en RNMC se devolverá a la estación de policía correspondiente, para que realicen las anotaciones correspondientes en el RNMC cuando el comparendo llega en físico, si llega por sistema, el cargue debe hacerse el RNMC). (Comunicación Oficial)	Profesional Especializado 222-24° del Área de Gestión Políciva	x			
Verificar Información en ARCO Verificar que el comparendo se encuentre cargado en ARCO o en el aplicativo para la gestión de las actuaciones policivas					
Asignar comparendo El comparando que se encuentra cargado en RNMC se somete a reparto y se entrega el acta y el comparendo de manera física si llegó, al inspector de policía de acuerdo con el acta de reparto descargada del aplicativo oficial. Asignar al Inspector de factor Local o Distrital mediante Acta de reparto generada por el aplicativo ARCO	Profesional Especializado 222-24° del Área de Gestión Políciva	x		ARCO	Se evidencia acta de reparto No. 20-L18-001070 con fecha del 13 de julio de 2020.
Verificar y tramitar datos del comparendo. Verifica los datos diligenciados en el comparendo, específicamente que el número de cedula del presunto infractor coincida con el nombre consignado en el comparendo, además que la multa señalada sea aplicable al comportamiento descrito en el artículo y numeral establecido de la Ley 1801 de 2016. Si los datos del infractor coinciden el ciudadano podrá presentar objeción (escrita o verbal) dentro de los tres (3) días siguientes a la imposición del comparendo. Si los datos de infractor no coinciden se emite auto para abstenerse de iniciar actuación policiva y ordena cerrar el expediente en el RNMC. (Auto de abstención)	Inspector(a) de Policía	x			

Verificar que la orden de comparendo garantice la especial protección constitucional, convencional o legal, especialmente dando aplicación a las disposiciones del Decreto 0768 del 2025, además de la Resolución 1844 de 2023 de la Dirección General de la Policía Nacional. (procedimiento actual)					
Verificar el estado del pago comparendo. Verifica el estado del comparendo en LICO, dejando trazabilidad impresa de la consulta en el expediente Si es conmutada o pagado se profiere auto de remisión y aplica el procedimiento verbal abreviado por multa conmutada, pronto pago y pago total GET-IVC-P055. Si no está pagada, Si la multa no ha sido pagada, se evidencia en LICO se emite auto de avóquese, señalando fecha y hora de citación para la audiencia pública, al presunto infractor dentro de los cinco (5) días siguientes de conocido el comportamiento contrario a la convivencia. Si el comparendo fue objetado se verifica en el RNMC si el infractor es reincidente y/o ha cometido reiteración de comportamientos contrarios a la convivencia. Tomar captura de pantalla del historial que arroja el RNMC para el presunto infractor Nota 1: En caso de requerir Inspección a lugar, la audiencia debe celebrarse en el lugar de los hechos, fijando fecha y hora dentro del auto de inicio de acción policiva. En la audiencia, se debe establecer la fecha y hora para practicar la inspección a lugar, la cual debe realizarse dentro de los cinco (5) días establecidos para la práctica de pruebas. Nota 2: En caso de requerir conocimientos técnicos especializados,	Inspector(a) de Policía				No aplica

se solicitará mediante oficio a la entidad correspondiente para que designe el servidor público del sector central y descentralizado que preste el apoyo correspondiente. (Auto de avóquese y citación a audiencia)					
Enviar citación Se envía citación al presunto infractor en la dirección que aparece en el comparendo, en caso de inexistencia de dirección en el comparendo, la citación debe ser fijada en cartelera destinada para tal fin, o citar a través de la página web de la entidad, dejando constancia de fijación y desfijación en el expediente. En los comparendos donde se suministre correo electrónico, la citación deberá realizarse por este medio y dejarse constancia de ello, de no existir otro medio para comunicar la fecha, hora y lugar de la audiencia, se comunicará a través del número de telefónico suministrado dentro de la orden de comparendo. (oficio de citación) Enviar citación para la Audiencia pública a través del mecanismo más expedito o idóneo, conforme a lo consagrado en la Sección 5 del Decreto 0768 de 2025 y dejar constancia de esta actuación en los aplicativos dispuestos por la SDG. Si el infractor comparece desarrollar la audiencia Llegado el día para desarrollar la audiencia se procede a: 1. escuchar al presunto infractor. 2. decretar pruebas. 3. Se suspende Audiencia (sólo si es necesario) Nota 1: Si se considera necesario a petición de parte o de oficio el inspector las decretará y se practicarán pruebas en un término máximo de cinco (5) días, para lo cual se suspenderá la audiencia y se señalará fecha para su reanudación. Nota 2: En caso de que no sea posible evacuar la práctica de pruebas dentro del término anterior, se dejara constancia en	Inspector de policía	x		ARCO	El día 7 de mayo de 2025, el inspector de policía 18B, mediante publicación en cartelera, remitió al presunto infractor citación a audiencia pública con el fin de garantizar el ejercicio de su derecho de defensa y contradicción.

la audiencia y se señalara la fecha y hora para su reanudación, conforme al termino requerido. (Acta de audiencia) Si el infractor no comparece Se da inicio a la audiencia y se deja constancia de no comparecencia, razón por la cual se suspende la audiencia para que el presunto infractor, dentro de los tres (3) días siguientes justifique la inasistencia, señalándose fecha para su continuación, decisión notificada por estrados, fijando fecha para continuar en el mismo acto. (Acta de audiencia y constancia de no comparecencia) Si el infractor justifica inasistencia, se recibe excusa de no comparecencia. El presunto infractor podrá presentar excusa de no comparecencia a la audiencia, en caso de presentarla dentro de los tres (3) días siguientes, se deberá señalar fecha y hora para nueva audiencia. En caso de no presentar excusa, se tendrá por ciertos los hechos que dieron lugar al comportamiento contrario a la convivencia y entrara a resolver de fondo. Nota: La decisión quedará notificada en estrados. (Acta de audiencia y constancia de no comparecencia)					
Se impone medida correctiva de multa Si se impone la medida correctiva de multa, el inspector de policía tramita el comparendo- Carga al aplicativo oficial establecido por la entidad para tal fin y verifica el cierre en el RNMC. Si este estado no corresponde, el inspector deberá realizar el cierre desde el RNMC. (Acta de audiencia) Si no se impone la medida correctiva de multa, el inspector de policía emite auto de archivo motivado. (Auto de archivo)	Inspector de policía				No aplica

Si el ciudadano interpone recursos se tramitan los recursos Se da tramite al recurso interpuesto por el infractor según su tipología: REPOSICIÓN: Debe ser presentado y sustentado dentro de la audiencia y se resuelve inmediatamente. REPOSICIÓN Y EN SUBSIDIO DE APELACIÓN: En la audiencia se resuelve el de reposición y se concede el de apelación en el efecto devolutivo. Nota: De ser procedente el recurso de apelación, se interpondrá y concederá en el efecto devolutivo dentro de la audiencia y se remitirá al Consejo de Justicia dentro de los dos (2) días siguientes, ante quien se sustentará dentro de los dos (2) días siguientes al recibo del recurso. Si el ciudadano no interpone recursos se registra la decisión. Carga en el aplicativo correspondiente y en caso de multa envía para cobro persuasivo, en formato GET-IVC Formato lista de chequeo envío persuasivo a SDSCJ. (RNMC) Al recibir expediente y el fallo de segunda instancia del Consejo de Justicia hoy Dirección para la Gestión Administrativa Especial de Policía – DGAEP, confirmando, modificando o revocando la decisión. (Fallo segunda instancia) Materializa la decisión, en la cual profiere un auto según lo dispuesto por la segunda instancia. (Auto de obedecimiento) Si se confirma o modifica: Se profiere Auto de Archivo definitivo de la actuación. Si revoca se emite Auto de archivo motivado.					
Emitir Constancia De Ejecutoria Emitir constancia de ejecutoria de la decisión. Nota: Cuando se presentó recurso de apelación, esta constancia la emite la segunda instancia.	Inspector(a) de Policía y/o auxiliar administrativo		x		No se evidencia

Registrar la decisión Registrar en el aplicativo RNMC la decisión y en caso de que NO se haya pagado la multa, enviar para iniciar la Etapa de Cobro Persuasivo a SDSCJ, mediante el Lista de Chequeo envío persuasivo a SDSCJ - GET-IVCF046. Nota: Consignar las actividades relacionadas con la solicitud del declarado infractor de que se reemplace la multa tipo 1 o 2 por participación en programa de trabajo comunitario o actividad pedagógica de convivencia.	Inspector(a) de Policía	x			
Archivo. El auxiliar administrativo archiva los documentos del expediente.	Auxiliar administrativo	x			
Actualizar Aplicativos Actualizar la información en los aplicativos de la entidad cuando se verifique el pago o circunstancias que lo ameriten.	Inspector(a) de Policía	x			

Fuente: procedimiento Verbal Abreviado por imposición de comparendo con multa general señalada - GET-IVC-P049 Versiones 1 -7.

Nota: El procedimiento resume las siete (7) versiones, cuya aplicabilidad depende del año de terminación de la actuación policiva.

PREGUNTAS POR PARTE DE LA OFICINA DE CONTROL INTERNO Y RESPUESTAS DE LA INSPECCIÓN DE CONVIVENCIA Y PAZ 18B ALCALDÍA LOCAL DE RAFAEL URIBE URIBE

A través de correo electrónico del día 27 de noviembre de 2025 el inspector remitió respuesta a las siguientes preguntas:

1. ¿Por qué motivo se evidencia inactividad procesal de tres años entre el acta de reparto del 13 de julio de 2020 y la expedición del auto que avoca conocimiento el 5 de mayo de 2025, aun considerando la suspensión de términos durante la emergencia sanitaria por COVID-19?

RESPUESTA POR PARTE DEL INSPECTOR/A: *“Procedo a pronunciarme acerca del cuestionamiento hecho por la Oficina de Control Interno, referente al hallazgo dentro del expediente 2020683490103931E Caso ARCO 1867146, donde cuestionan al despacho acerca del porque existió inactividad procesal de 3 años.*

Respecto a lo anterior, es importante señalar que desconozco las razones por las cuales se presentó la inactividad en el señalado proceso, teniendo en cuenta que el suscrito asumió el cargo de inspector 18B, a partir finales de marzo del presente año, no obstante, de acuerdo con la información recopilada en el despacho, se identifican las siguientes situaciones administrativas que afectaron la continuidad de la Inspección a partir de la asignación del Acta de Reparto:

- **Periodo sin Inspector (Agosto - diciembre de 2020):** Desde el 10 de agosto de 2020 hasta diciembre de 2020, el Despacho de la Inspección estuvo sin funcionario titular, debido a que se finalizó el encargo provisional del funcionario titular.
- **Vacancia Temporal (Noviembre de 2022 - Marzo de 2023):** El Despacho quedó en vacancia temporal, mediante la Resolución No. 1092 del 16 de noviembre de 2022, desde el 30 de noviembre de 2022 y por un periodo aproximado de cuatro (4) meses, finalizando a mediados de marzo de 2023.

- **Reubicación y Ausencia de Inspector (Octubre de 2023 - abril de 2024):** El Despacho nuevamente careció de inspector entre octubre de 2023 y abril de 2024. Esta situación se originó por la autorización de reubicación laboral del funcionario que ejercía como Inspector 18B, formalizada mediante el radicado No. 20234100350643, y se mantuvo hasta principios del mes de abril de 2024.
- **Novedades por Nuevos Inspectores (Abril de 2024 - Marzo de 2025):** Entre el 9 de abril de 2024 y el 28 de marzo de 2025, el cargo fue ocupado por dos (2) nuevos inspectores, situación que también genera trastornos en el trámite de las actuaciones, como consecuencia de los procesos de empalme entre los funcionarios involucrados.
- **Posesión en el Cargo por el Suscrito (Desde Marzo de 2025):** A partir del 28 de marzo de la presente anualidad, el suscrito ocupa el cargo de Inspector 18B. Desde esta fecha, en cumplimiento de mis funciones, inicié el trámite de los procesos asignados, identificando un **considerable número de procesos pendientes** de vigencias anteriores.

De acuerdo con lo anterior, se ha determinado impulsar los procesos encontrados, en **estricto orden cronológico**, respetando el derecho de turno de los interesados.”

Anexo No. 3

Lista de chequeo No. 1

Validación de aplicación al procedimiento Verbal Abreviado por imposición de comparendo con multa general señalada - GET-IVC-P049 – Versión 01 del 6 de septiembre de 2018; versión 02 del 23 de septiembre de 2019; versión 03 del 5 de junio de 2020, versión 4 de 23 de mayo de 2022 y versión 5 del 08 de abril de 2024, versión 06 del 21 de mayo de 2025 y versión 7 del 27 de octubre de 2025

Fecha e inspección de policía	Noviembre 2025, Alcaldía Local de Rafael Uribe Uribe – Inspección 18C
Estado RNMC	Abierto
Estado ARCO	Cerrado
No. Expediente y Caso Arco:	2020684490102369E Caso ARCO 795190
Tipo de actuación:	Artículo 27. Comportamientos que ponen en riesgo la vida e integridad

Actividad	Responsable	Verificación		Medios de verificación	Observaciones
		SI	NO		
Recepcionar el comparendo Recibe el comparendo radicado en el CDI por parte del personal uniformado de la policía nacional, o del aplicativo establecido para tal fin. (Comparendo radicado en el CDI)	Profesional Especializado 222-24° del Área de Gestión Policiva.	X			
Verificar información en RNMC Verifica que el comparendo se encuentre cargado en el RNMC, en caso de no estar cargado en RNMC se devolverá a la estación de policía correspondiente, para que realicen las anotaciones correspondientes en el RNMC cuando el comparendo llega en físico, si llega por	Profesional Especializado 222-24° del Área de Gestión Policiva		X		

sistema, el cargue debe hacerse el RNMC). (Comunicación Oficial) Verificar Información en ARCO Verificar que el comparendo se encuentre cargado en ARCO o en el aplicativo para la gestión de las actuaciones policivas					
Asignar comparendo El comparando que se encuentra cargado en RNMC se somete a reparto y se entrega el acta y el comparendo de manera física si llegó, al inspector de policía de acuerdo con el acta de reparto descargada del aplicativo oficial. Asignar al Inspector de factor Local o Distrital mediante Acta de reparto generada por el aplicativo ARCO	Profesional Especializado 222-24° del Área de Gestión Policiva	x		ARCO	Se evidencia acta de reparto No. 20-L18-001387 con fecha del 22 de diciembre de 2020.
Verificar y tramitar datos del comparendo. Verifica los datos diligenciados en el comparendo, específicamente que el número de cedula del presunto infractor coincida con el nombre consignado en el comparendo, además que la multa señalada sea aplicable al comportamiento descrito en el artículo y numeral establecido de la Ley 1801 de 2016. Si los datos del infractor coinciden el ciudadano podrá presentar objeción (escrita o verbal) dentro de los tres (3) días siguientes a la imposición del comparendo. Si los datos de infractor no coinciden se emite auto para abstenerse de iniciar actuación policiva y ordena cerrar el expediente en el RNMC. (Auto de abstención) Verificar que la orden de comparendo garantice la especial protección constitucional, convencional o legal, especialmente dando aplicación a las disposiciones del Decreto 0768 del 2025, además de la Resolución 1844 de 2023 de la Dirección General de la Policía Nacional. (procedimiento actual)	Inspector(a) de Policía	x			

Verificar el estado del pago comparendo. Verifica el estado del comparendo en LICO, dejando trazabilidad impresa de la consulta en el expediente Si es conmutada o pagado se profiere auto de remisión y aplica el procedimiento verbal abreviado por multa conmutada, pronto pago y pago total GET-IVC-P055. Si no está pagada, Si la multa no ha sido pagada, se evidencia en LICO se emite auto de avóquese, señalando fecha y hora de citación para la audiencia pública, al presunto infractor dentro de los cinco (5) días siguientes de conocido el comportamiento contrario a la convivencia. Si el comparendo fue objetado se verifica en el RNMC si el infractor es reincidente y/o ha cometido reiteración de comportamientos contrarios a la convivencia. Tomar captura de pantalla del historial que arroja el RNMC para el presunto infractor Nota 1: En caso de requerir Inspección a lugar, la audiencia debe celebrarse en el lugar de los hechos, fijando fecha y hora dentro del auto de inicio de acción policiva. En la audiencia, se debe establecer la fecha y hora para practicar la inspección a lugar, la cual debe realizarse dentro de los cinco (5) días establecidos para la práctica de pruebas. Nota 2: En caso de requerir conocimientos técnicos especializados, se solicitará mediante oficio a la entidad correspondiente para que designe el servidor público del sector central y descentralizado que preste el apoyo correspondiente. (Auto de avóquese y citación a audiencia)	Inspector(a) de Policía			No aplica
--	------------------------------------	--	--	------------------

Enviar citación Se envía citación al presunto infractor en la dirección que aparece en el comparendo, en caso de inexistencia de dirección en el comparendo, la citación debe ser fijada en cartelera destinada para tal fin, o citar a través de la página web de la entidad, dejando constancia de fijación y desfijación en el expediente. En los comparendos donde se suministre correo electrónico, la citación deberá realizarse por este medio y dejarse constancia de ello, de no existir otro medio para comunicar la fecha, hora y lugar de la audiencia, se comunicará a través del número de telefónico suministrado dentro de la orden de comparendo. (oficio de citación) Enviar citación para la Audiencia pública a través del mecanismo más expedito o idóneo, conforme a lo consagrado en la Sección 5 del Decreto 0768 de 2025 y dejar constancia de esta actuación en los aplicativos dispuestos por la SDG. Si el infractor comparece desarrollar la audiencia Llegado el día para desarrollar la audiencia se procede a: 1. escuchar al presunto infractor. 2. decretar pruebas. 3. Se suspende Audiencia (sólo si es necesario) Nota 1: Si se considera necesario a petición de parte o de oficio el inspector las decretará y se practicarán pruebas en un término máximo de cinco (5) días, para lo cual se suspenderá la audiencia y se señalará fecha para su reanudación. Nota 2: En caso de que no sea posible evacuar la práctica de pruebas dentro del término anterior, se dejara constancia en la audiencia y se señalara la fecha y hora para su reanudación, conforme al termino requerido. (Acta de audiencia) Si el infractor no comparece Se da	Inspector de policía				No aplica
---	-----------------------------	--	--	--	------------------

inicio a la audiencia y se deja constancia de no comparecencia, razón por la cual se suspende la audiencia para que el presunto infractor, dentro de los tres (3) días siguientes justifique la inasistencia, señalándose fecha para su continuación, decisión notificada por estrados, fijando fecha para continuar en el mismo acto. (Acta de audiencia y constancia de no comparecencia) Si el infractor justifica inasistencia, se recibe excusa de no comparecencia. El presunto infractor podrá presentar excusa de no comparecencia a la audiencia, en caso de presentarla dentro de los tres (3) días siguientes, se deberá señalar fecha y hora para nueva audiencia. En caso de no presentar excusa, se tendrá por ciertos los hechos que dieron lugar al comportamiento contrario a la convivencia y entrara a resolver de fondo. Nota: La decisión quedará notificada en estrados. (Acta de audiencia y constancia de no comparecencia)					
Se impone medida correctiva de multa Si se impone la medida correctiva de multa, el inspector de policía tramita el comparendo- Carga al aplicativo oficial establecido por la entidad para tal fin y verifica el cierre en el RNMC. Si este estado no corresponde, el inspector deberá realizar el cierre desde el RNMC. (Acta de audiencia) Si no se impone la medida correctiva de multa, el inspector de policía emite auto de archivo motivado. (Auto de archivo) Si el ciudadano interpone recursos se tramitan los recursos Se da tramite al recurso interpuesto por el infractor según su tipología:	Inspector de policía		x		

REPOSICIÓN: Debe ser presentado y sustentado dentro de la audiencia y se resuelve inmediatamente. REPOSICIÓN Y EN SUBSIDIO DE APELACIÓN: En la audiencia se resuelve el de reposición y se concede el de apelación en el efecto devolutivo. Nota: De ser procedente el recurso de apelación, se interpondrá y concederá en el efecto devolutivo dentro de la audiencia y se remitirá al Consejo de Justicia dentro de los dos (2) días siguientes, ante quien se sustentará dentro de los dos (2) días siguientes al recibo del recurso. Si el ciudadano no interpone recursos se registra la decisión. Carga en el aplicativo correspondiente y en caso de multa envía para cobro persuasivo, en formato GET-IVC Formato lista de chequeo envío persuasivo a SDSCJ. (RNMC) Al recibir expediente y el fallo de segunda instancia del Consejo de Justicia hoy Dirección para la Gestión Administrativa Especial de Policía – DGAEP, confirmando, modificando o revocando la decisión. (Fallo segunda instancia) Materializa la decisión, en la cual profiere un auto según lo dispuesto por la segunda instancia. (Auto de obediencia) Si se confirma o modifica: Se profiere Auto de Archivo definitivo de la actuación. Si revoca se emite Auto de archivo motivado.					
Emitir Constancia De Ejecutoria Emitir constancia de ejecutoria de la decisión. Nota: Cuando se presentó recurso de apelación, esta constancia la emite la segunda instancia.	Inspector(a) de Policía y/o auxiliar administrativo	x		ARCO	Se evidencia constancia ejecutoria con fecha del 21/10/2025, en el que se indica “Se deja constancia que han pasado tres (3) días hábiles desde la fecha de la notificación por estado de la providencia que antecede y no fue recurrida. En consecuencia, queda en firme y

					<i>ejecutoriada”</i>
Registrar la decisión Registrar en el aplicativo RNMC la decisión y en caso de que NO se haya pagado la multa, enviar para iniciar la Etapa de Cobro Persuasivo a SDSCJ, mediante el Lista de Chequeo envío persuasivo a SDSCJ - GET-IVCF046. Nota: Consignar las actividades relacionadas con la solicitud del declarado infractor de que se reemplace la multa tipo 1 o 2 por participación en programa de trabajo comunitario o actividad pedagógica de convivencia.	Inspector(a) de Policía		x		No se evidencia
Archivo. El auxiliar administrativo archiva los documentos del expediente.	Auxiliar administrativo		x		
Actualizar Aplicativos Actualizar la información en los aplicativos de la entidad cuando se verifique el pago o circunstancias que lo ameriten.	Inspector(a) de Policía		x		

Fuente: procedimiento Verbal Abreviado por imposición de comparendo con multa general señalada - GET-IVC-P049 Versiones 1 -7.

Nota: El procedimiento resume las siete (7) versiones, cuya aplicabilidad depende del año de terminación de la actuación policiva.

PREGUNTAS POR PARTE DE LA OFICINA DE CONTROL INTERNO Y RESPUESTAS DE LA INSPECCIÓN DE CONVIVENCIA Y PAZ 18C – ALCALDÍA LOCAL DE RAFAEL URIBE URIBE

- ¿Por qué motivo se evidencia inactividad procesal de tres años entre el acta de reparto del 22 de diciembre de 2020 y la expedición del auto de archivo del 14 de octubre de 2025, incluso considerando la suspensión de términos durante la emergencia sanitaria por COVID-19?

RESPUESTA POR PARTE DEL INSPECTOR/A DE POLICIA: Sin respuesta

- ¿Por qué motivo el expediente continúa en estado abierto y con la medida “en proceso” en el aplicativo RNMC, pese a que la providencia del 14 de octubre de 2025 ordenaba el cumplimiento de los numerales cuarto y quinto?

RESPUESTA POR PARTE DEL INSPECTOR/A DE POLICIA: Sin respuesta

- ¿Por qué motivo se realizó el cargue extemporáneo del comparendo y del auto de archivo en el aplicativo en noviembre de 2025, si dichos documentos no fueron generados en esa fecha?

RESPUESTA POR PARTE DEL INSPECTOR/A DE POLICIA: Sin respuesta

Anexo No. 4

Lista de chequeo No. 1

Validación de aplicación al procedimiento Verbal Abreviado por imposición de comparendo con multa general señalada - GET-IVC-P049 – Versión 01 del del 6 de septiembre de 2018; versión 02 del 23 de septiembre de 2019; versión 03 del 5 de junio de 2020, versión 4 de 23 de mayo de 2022 y versión 5 del 08 de abril de 2024, versión 06 del 21 de mayo de 2025 y versión 7 del 27 de octubre de 2025

Fecha e inspección de policía	Noviembre 2025, Alcaldía Local de Rafael Uribe Uribe – Inspección 18D
Estado RNMC	Abierto
Estado ARCO	Abierto
No. Expediente y Caso Arco:	2023683870104986E Caso ARCO 16873598
Tipo de actuación:	Artículo 140. Comportamientos contrarios al cuidado e integridad del espacio público.

Actividad	Responsable	Verificación		Medios de verificación	Observaciones
		SI	NO		
Recepcionar el comparendo Recibe el comparendo radicado en el CDI por parte del personal uniformado de la policía nacional, o del aplicativo establecido para tal fin. (Comparendo radicado en el CDI)	Profesional Especializado 222-24° del Área de Gestión Policiva.	x			
Verificar información en RNMC Verifica que el comparendo se encuentre cargado en el RNMC, en caso de no estar cargado en RNMC se devolverá a la estación de policía correspondiente, para que realicen las anotaciones correspondientes en el RNMC cuando el comparendo llega en físico, si llega por sistema, el cargue debe hacerse el RNMC). (Comunicación Oficial)	Profesional Especializado 222-24° del Área de Gestión Policiva		x		
Verificar Información en ARCO Verificar que el comparendo se encuentre cargado en ARCO o en el aplicativo para la gestión de las actuaciones policivas					
Asignar comparendo El comparando que se encuentra cargado en RNMC se somete a reparto y se entrega el acta y el comparendo de manera física si llegó, al inspector de policía de acuerdo con el acta de reparto descargada del aplicativo oficial.	Profesional Especializado 222-24° del Área de Gestión Policiva	x		ARCO	Se evidencia acta de reparto No. 23-L18-001907 con fecha del 05 de junio de 2023.

Asignar al Inspector de factor Local o Distrital mediante Acta de reparto generada por el aplicativo ARCO					
Verificar y tramitar datos del comparendo. Verifica los datos diligenciados en el comparendo, específicamente que el número de cedula del presunto infractor coincida con el nombre consignado en el comparendo, además que la multa señalada sea aplicable al comportamiento descrito en el artículo y numeral establecido de la Ley 1801 de 2016. Si los datos del infractor coinciden el ciudadano podrá presentar objeción (escrita o verbal) dentro de los tres (3) días siguientes a la imposición del comparendo. Si los datos de infractor no coinciden se emite auto para abstenerse de iniciar actuación policiva y ordena cerrar el expediente en el RNMC. (Auto de abstención) Verificar que la orden de comparendo garantice la especial protección constitucional, convencional o legal, especialmente dando aplicación a las disposiciones del Decreto 0768 del 2025, además de la Resolución 1844 de 2023 de la Dirección General de la Policía Nacional. (procedimiento actual)	Inspector(a) de Policía		x		
Verificar el estado del pago comparendo. Verifica el estado del comparendo en LICO, dejando trazabilidad impresa de la consulta en el expediente Si es conmutada o pagado se profiere auto de remisión y aplica el procedimiento verbal abreviado por multa conmutada, pronto pago y pago total GET-IVC-P055. Si no está pagada, Si la multa no ha	Inspector(a) de Policía				No aplica

sido pagada, se evidencia en LICO se emite auto de avóquese, señalando fecha y hora de citación para la audiencia pública, al presunto infractor dentro de los cinco (5) días siguientes de conocido el comportamiento contrario a la convivencia. Si el comprendo fue objetado se verifica en el RNMC si el infractor es reincidente y/o ha cometido reiteración de comportamientos contrarios a la convivencia. Tomar captura de pantalla del historial que arroja el RNMC para el presunto infractor Nota 1: En caso de requerir Inspección a lugar, la audiencia debe celebrarse en el lugar de los hechos, fijando fecha y hora dentro del auto de inicio de acción policiva. En la audiencia, se debe establecer la fecha y hora para practicar la inspección a lugar, la cual debe realizarse dentro de los cinco (5) días establecidos para la práctica de pruebas. Nota 2: En caso de requerir conocimientos técnicos especializados, se solicitará mediante oficio a la entidad correspondiente para que designe el servidor público del sector central y descentralizado que preste el apoyo correspondiente. (Auto de avóquese y citación a audiencia)					
Enviar citación Se envía citación al presunto infractor en la dirección que aparece en el comparendo, en caso de inexistencia de dirección en el comparendo, la citación debe ser fijada en cartelera destinada para tal fin, o citar a través de la página web de la entidad, dejando constancia de fijación y desfijación en el expediente. En los comparendos donde se suministre correo electrónico, la citación deberá realizarse por este medio y	Inspector de policía				No aplica

dejarse constancia de ello, de no existir otro medio para comunicar la fecha, hora y lugar de la audiencia, se comunicará a través del número de telefónico suministrado dentro de la orden de comparendo. (oficio de citación) Enviar citación para la Audiencia pública a través del mecanismo más expedito o idóneo, conforme a lo consagrado en la Sección 5 del Decreto 0768 de 2025 y dejar constancia de esta actuación en los aplicativos dispuestos por la SDG. Si el infractor comparece desarrollar la audiencia Llegado el día para desarrollar la audiencia se procede a: 1. escuchar al presunto infractor. 2. decretar pruebas. 3. Se suspende Audiencia (sólo si es necesario) Nota 1: Si se considera necesario a petición de parte o de oficio el inspector las decretará y se practicarán pruebas en un término máximo de cinco (5) días, para lo cual se suspenderá la audiencia y se señalará fecha para su reanudación. Nota 2: En caso de que no sea posible evacuar la práctica de pruebas dentro del término anterior, se dejara constancia en la audiencia y se señalara la fecha y hora para su reanudación, conforme al termino requerido. (Acta de audiencia) Si el infractor no comparece Se da inicio a la audiencia y se deja constancia de no comparecencia, razón por la cual se suspende la audiencia para que el presunto infractor, dentro de los tres (3) días siguientes justifique la inasistencia, señalándose fecha para su continuación, decisión notificada por estrados, fijando fecha para continuar en el mismo acto. (Acta de audiencia y constancia de no comparecencia) Si el infractor justifica inasistencia, se recibe excusa de no comparecencia.					
---	--	--	--	--	--

El presunto infractor podrá presentar excusa de no comparecencia a la audiencia, en caso de presentarla dentro de los tres (3) días siguientes, se deberá señalar fecha y hora para nueva audiencia. En caso de no presentar excusa, se tendrá por ciertos los hechos que dieron lugar al comportamiento contrario a la convivencia y entrara a resolver de fondo. Nota: La decisión quedará notificada en estrados. (Acta de audiencia y constancia de no comparecencia)					
Se impone medida correctiva de multa Si se impone la medida correctiva de multa, el inspector de policía tramita el comparendo- Carga al aplicativo oficial establecido por la entidad para tal fin y verifica el cierre en el RNMC. Si este estado no corresponde, el inspector deberá realizar el cierre desde el RNMC. (Acta de audiencia) Si no se impone la medida correctiva de multa, el inspector de policía emite auto de archivo motivado. (Auto de archivo) Si el ciudadano interpone recursos se tramitan los recursos Se da tramite al recurso interpuesto por el infractor según su tipología: REPOSICIÓN: Debe ser presentado y sustentado dentro de la audiencia y se resuelve inmediatamente. REPOSICIÓN Y EN SUBSIDIO DE APELACIÓN: En la audiencia se resuelve el de reposición y se concede el de apelación en el efecto devolutivo. Nota: De ser procedente el recurso de apelación, se interpondrá y concederá en el efecto devolutivo dentro de la audiencia y se remitirá al Consejo de Justicia dentro de los dos (2) días siguientes, ante quien se sustentará dentro de los dos (2) días siguientes al recibo del recurso.	Inspector de policía				No aplica

Si el ciudadano no interpone recursos se registra la decisión. Carga en el aplicativo correspondiente y en caso de multa envía para cobro persuasivo, en formato GET-IVC Formato lista de chequeo envío persuasivo a SDSCJ. (RNMC) Al recibir expediente y el fallo de segunda instancia del Consejo de Justicia hoy Dirección para la Gestión Administrativa Especial de Policía – DGAEP, confirmando, modificando o revocando la decisión. (Fallo segunda instancia) Materializa la decisión, en la cual profiere un auto según lo dispuesto por la segunda instancia. (Auto de obediencia) Si se confirma o modifica: Se profiere Auto de Archivo definitivo de la actuación. Si revoca se emite Auto de archivo motivado.					
Emitir Constancia De Ejecutoria Emitir constancia de ejecutoria de la decisión. Nota: Cuando se presentó recurso de apelación, esta constancia la emite la segunda instancia.	Inspector(a) de Policía y/o auxiliar administrativo				No aplica
Registrar la decisión Registrar en el aplicativo RNMC la decisión y en caso de que NO se haya pagado la multa, enviar para iniciar la Etapa de Cobro Persuasivo a SDSCJ, mediante el Lista de Chequeo envío persuasivo a SDSCJ - GET-IVCF046. Nota: Consignar las actividades relacionadas con la solicitud del declarado infractor de que se reemplace la multa tipo 1 o 2 por participación en programa de trabajo comunitario o actividad pedagógica de convivencia.	Inspector(a) de Policía				No aplica
Archivo. El auxiliar administrativo archiva los documentos del expediente.	Auxiliar administrativo				No aplica
Actualizar Aplicativos Actualizar la información en los aplicativos de la entidad cuando se verifique el pago o circunstancias que lo	Inspector(a) de Policía				No aplica

ameriten.					
-----------	--	--	--	--	--

Fuente: procedimiento Verbal Abreviado por imposición de comparendo con multa general señalada - GET-IVC-P049 Versiones 1 -7.

Nota: El procedimiento resume las siete (7) versiones, cuya aplicabilidad depende del año de terminación de la actuación policiva.

PREGUNTAS POR PARTE DE LA OFICINA DE CONTROL INTERNO Y RESPUESTAS DE LA INSPECCIÓN DE CONVIVENCIA Y PAZ 18D – ALCALDÍA LOCAL DE RAFAEL URIBE URIBE

A través de correo electrónico del día 26 de noviembre de 2025, la inspección remitió la siguiente respuesta:

1. ¿Podría indicar el motivo por el cual no se evidencian actuaciones adelantadas en el presente expediente por parte de la Inspección de Policía 18D desde el acta de reparto del 05 de junio de 2023, hasta la fecha?

RESPUESTA POR PARTE DEL INSPECTOR/A: “Dando respuesta a la pregunta se informa que el expediente 2023683870104986E se trata de un comparendo con expediente de policía No. 11-001-6-2023-10155231 de fecha 02 de junio de 2023 (vigencia 2023) el cual se resolverá respetando el derecho al turno, pues este despacho cuenta con más de 1400 expedientes en PVI (comparendos) con vigencias anteriores al 2022 aún sin tramite por lo que de acuerdo a la organización de esta inspección y las indicaciones de la Secretaría Distrital de Gobierno se les está dando prioridad a estas vigencias.

En este sentido, es importante señalar que todos los procesos policivos (querellas – comparendos) de conocimiento de las inspecciones son objeto de aplicación, entre otras disposiciones, de lo establecido en el artículo 15 de la Ley 962 de 2005. El cual señala:

“(…) ARTÍCULO 15. DERECHO DE TURNO. Los organismos y entidades de la Administración Pública Nacional que conozcan de peticiones, quejas, o reclamos, deberán respetar estrictamente el orden de su presentación, dentro de los criterios señalados en el reglamento del derecho de petición de que trata el artículo 32 del Código Contencioso Administrativo, sin consideración de la naturaleza de la petición, queja o reclamo, salvo que tengan prelación legal. Si en la ley especial no se consagra el derecho de turno, se aplicará lo dispuesto en la presente ley. (...)”

Por lo que es de informarle que este despacho cuenta con más de siete mil (7000) expedientes entre querellas (2543) y comparendos (4692) a los cuales debe garantizarles el derecho al debido proceso, contradicción y defensa, así como dar estricto cumplimiento a cada una de las etapas indicadas en el artículo 223 de la ley 1801 de 2016.